

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**“LA FISCALIZACION Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE
LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS
COMERCIALES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, AÑO
2014”**

**TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR
PÚBLICO**

**MARQUEZ VALENTIN KEYLA PAOLA
RAMOS BALBIN ANA KAREN
SÁNCHEZ GUILLÉN KATHERINE LEONOR**

CALLAO – PERU

2016

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACIÓN

MIEMBROS DEL JURADO

MG. ECON. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL	PRESIDENTE
DR. CPC. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN	SECRETARIO
ABG. GUIDO MERMA MOLINA	VOCAL
MG. CPC. ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO	MIEMBRO SUPLENTE
DRA. BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES	REPRESENTANTE DE GRADOS Y TÍTULOS

ASESOR: MG. CPC. ROSARIO WIELICHE VICENTE ALVA

N° DE LIBRO: 01

N° FOLIO: 14.8

N° DE ACTA: 006-CT-2015-07-SEDE CAÑETE
007-CT-2015-07-SEDE CAÑETE
008-CT-2015-07-SEDE CAÑETE

FECHA DE APROBACIÓN: 24 de Febrero del 2016

RESOLUCIÓN DE SUSTENTACION: 136-16-CFCC



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Secretaría Académica

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAB"

Bellavista, febrero 22, 2016

Señor:

Presente.-

Con fecha diecinueve de febrero del dos mil dieciséis se ha emitido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 136-16-CFCC

El Consejo de Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao.

VISTOS, los oficios Nº018-2016-UICC/FCC de fecha 12 de febrero del 2016, mediante el cual, El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Contables remite la propuesta de Jurado Evaluador para la evaluación de las sustentaciones de tesis de los participantes del Ciclo de Tesis 2015-07 CAÑETE para la titulación profesional y, el oficio Nº015-2016-CGT/FCC/UNAC de fecha 12 de febrero del 2016 del Presidente la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Contables, informándola designación del Representante de dicha Comisión para la evaluación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario Nº043-2011-CU del 25/02/2011, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado; y sus modificatorias Resoluciones de Consejo Universitario Nº072-2011-CU, Nº082-2011-CU, Nº221-2012-CU, considerándose en el Art. 23º la titulación profesional por la modalidad de tesis en dos procedimientos: titulación sin ciclo de tesis, y titulación con ciclo de tesis;

Que, en los artículos 14º, 15º y 16º del Indicado Reglamento se dispone lo concerniente a la designación del Jurado Evaluador para la titulación profesional por la modalidad de Sustentación de Tesis y, el Art.41º dispone que el Representante es designado por el Consejo de Facultad a propuesta de la Comisión de Grados y Títulos;

Que, mediante Resolución Nº754-2013-R del 21 de agosto del 2013 se aprobó la Directiva para la Titulación Profesional por la modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis en la Universidad Nacional del Callao" precisándose en el Capítulo X De la Sustentación de la Tesis de Titulación numerales 10.1, 10.02, 10.3 y 10.4 el desarrollo del acto de sustentación;

Que mediante Resolución de Consejo de Facultad Nº524-15-CFCC del 06/11/2015, se aprobó el Cronograma de Actividades del Ciclo de Tesis 2015-07 CAÑETE, fijándose las sustentaciones de tesis para los días, MIERCOLES 24 Y VIERNES 26 de febrero del 2016;

Que, conforme el primer documento del visto, la Unidad de Investigación propone como Jurado Evaluador al Mg. Econ. Fredy Vicente Salazar Sandoval como Presidente, al Dr. CPC Roger Hernando Peña Huamán como Secretario, Abg. Guido Merma Molina como Vocal y a la Mg. CPC Ana Cecilia Ordoñez Ferro como Miembro Suplente; en tanto que, la Comisión de Grados y Títulos, en el segundo documento del visto, propone a la Dra. Bertha Milagros Villalobos Meneses como Representante de Grados y Títulos;

Que, el artículo 16º del Reglamento de Grados y Títulos establece en el inc. a) la conformación del Jurado Evaluador para la titulación por Tesis, precisando que el Presidente, es el profesor ordinario de mayor categoría y antigüedad entre los miembros propuestos;

Que, mediante la Resolución del Comité Electoral Transitorio Nº016-2015-CET-UNAC del 14 de diciembre del 2015 proclaman los docentes ordinarios ganadores que conforman el Consejo de Facultad de Ciencias Contables;

Que, mediante la Resolución del Comité Electoral Transitorio Nº015-2015-CET-UNAC del 14 de diciembre del 2015 proclaman los estudiantes ganadores que conforman el Consejo de Facultad de Ciencias Contables;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 19 de febrero del 2016 y en uso de las atribuciones concedidas al Consejo de Facultad en el Art. 180º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;



**INFORME FAVORABLE DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS
N° 001-CT-2015-07-SEDE CAÑETE.**

TESIS TITULADA:

LA FISCALIZACIÓN Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS COMERCIALES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, AÑO 2014. AUTORES: MARQUEZ VALENTIN, Keyla Paola; RAMOS BALBIN, Ana Karen; SÁNCHEZ GUILLÉN, Katherine Leonor.

No existiendo observaciones por subsanar de los autores de la tesis, los miembros del Jurado Evaluador del Ciclo de Tesis 2015-07-SEDE CAÑETE, dictaminan por unanimidad aprobar la sustentación de la tesis, por lo que los Bachilleres quedan expeditos para continuar con los trámites para su Titulación.

Bellavista, 24 de febrero de 2016.



MG. ECON. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL
Presidente



DR. CPC. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN
Secretario



ABG. GUIDO MERMA MOLINA
Vocal



MG. CPC. ANA CECILIA ORDONEZ FERRO
Miembro Suplente



**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS N° 006-CT-2015-07-SEDE CAÑETE-
 FCC/UNAC MODALIDAD DE TESIS CON CICLO DE TESIS.**

En Bellavista, Callao, Ciudad Universitaria, en la Facultad de Ciencias Contables, siendo las...10.55... Horas del día miércoles veinticuatro del mes de febrero del dos mil dieciséis, se reunió el Jurado Evaluador conformado por los siguientes docentes:

MG. ECON. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL	Presidente
DR. CPC. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN	Secretaria
ABG. GUIDO MERMA MOLINA	Vocal
MG. CPC. ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO	Miembro Suplente

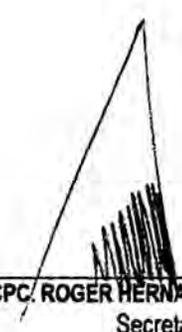
Designado según Resolución N° 136-2016-CFCC del 19 de febrero de 2016, con el fin de evaluar la sustentación de la Tesis de las Bachilleres de Contabilidad **MARQUEZ VALENTIN, Keyla Paola**; **RAMOS BALBIN, Ana Karen**; **SÁNCHEZ GUILLÉN, Katherine Leonor**, de su tesis titulada "LA FISCALIZACIÓN Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS COMERCIALES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, AÑO 2014", bajo la Modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis para obtener el Título de Contador Público.

Luego de escuchar la sustentación de la Bachiller Doña **MARQUEZ VALENTIN, Keyla Paola**, y realizadas las respectivas preguntas, el Jurado Evaluador acordó APROBAR (aprobar / no aprobar) la tesis, con la calificación final de:

Cuantitativa	Cualitativa
<u>16</u>	<u>Muy BUENO</u>

Siendo las 11.35 del mismo día, se dio por concluido el acto.

Bellavista, 24 de febrero de 2016.

 _____ MG. ECON. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL Presidente	 _____ DR. CPC. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN Secretario
 _____ ABG. GUIDO MERMA MOLINA Vocal	 _____ MG. CPC. ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO Miembro Suplente



**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS N° 007-CT-2015-07-SEDE CAÑETE-
FCC/UNAC MODALIDAD DE TESIS CON CICLO DE TESIS.**

En Bellavista, Callao, Ciudad Universitaria, en la Facultad de Ciencias Contables, siendo las... 10:55... Horas del día miércoles veinticuatro del mes de febrero del dos mil dieciséis, se reunió el Jurado Evaluador conformado por los siguientes docentes:

MG. ECON. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL	Presidente
DR. CPC ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN	Secretaria
ABG. GUIDO MERMA MOLINA	Vocal
MG. CPC. ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO	Miembro Suplente

Designado según Resolución N° 136-2016-CFCC del 19 de febrero de 2016, con el fin de evaluar la sustentación de la Tesis de las Bachilleres de Contabilidad **MARQUEZ VALENTIN, Keyla Paola; RAMOS BALBIN, Ana Karen; SÁNCHEZ GUILLÉN, Katherine Leonor**, de su tesis titulada "LA FISCALIZACIÓN Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS COMERCIALES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, AÑO 2014", bajo la Modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis para obtener el Título de Contador Público.

Luego de escuchar la sustentación de la Bachiller Doña **RAMOS BALBIN, Ana Karen**, y realizadas las respectivas preguntas, el Jurado Evaluador acordó APROBAR (aprobar / no aprobar) la tesis, con la calificación final de:

Quantitativa	Cualitativa
<u>16</u>	<u>Muy BUENO</u>

Siendo las 11:35 del mismo día, se dio por concluido el acto.

Bellavista, 24 de febrero de 2016.


MG. ECON. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL
Presidente


DR. CPC. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN
Secretario


ABG. GUIDO MERMA MOLINA
Vocal


MG. CPC. ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO
Miembro Suplente



Universidad Nacional del Callao
Facultad de Ciencias Contables
CICLO DE TESIS 2015-07-Sede Cañete

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS N° 008-CT-2015-07-SEDE CAÑETE-
FCC/UNAC MODALIDAD DE TESIS CON CICLO DE TESIS.**

En Bellavista, Callao, Ciudad Universitaria, en la Facultad de Ciencias Contables, siendo las 10:55 Horas del día miércoles veinticuatro del mes de febrero del dos mil dieciséis, se reunió el Jurado Evaluador conformado por los siguientes docentes:

MG. ECON. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL	Presidente
DR. CPC. ROGER HERNÁNDO PEÑA HUAMAN	Secretaria
ABG. GUIDO MERMA MOLINA	Vocal
MG. CPC. ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO	Miembro Suplente

Designado según Resolución N° 136-2016-CFCC del 19 de febrero de 2016, con el fin de evaluar la sustentación de la Tesis de las Bachilleres de Contabilidad **MARQUEZ VALENTIN, Keyla Paola**; **RAMOS BALBIN, Ana Karen**; **SÁNCHEZ GUILLÉN, Katherine Leonor**, de su tesis titulada "LA FISCALIZACIÓN Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS COMERCIALES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, AÑO 2014", bajo la Modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis para obtener el Título de Contador Público

Luego de escuchar la sustentación de la Bachiller Doña **SÁNCHEZ GUILLÉN, Katherine Leonor**, y realizadas las respectivas preguntas, el Jurado Evaluador acordó APROBAR (aprobar / no aprobar) la tesis, con la calificación final de:

Cuantitativa	Cualitativa
16	MUY BUENO

Siendo las 11:35 del mismo día, se dio por concluido el acto.

Bellavista, 24 de febrero de 2016.

MG. ECON. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL

Presidente

DR. CPC. ROGER HERNÁNDO PEÑA HUAMAN

Secretaria

ABG. GUIDO MERMA MOLINA

Vocal

MG. CPC. ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO

Miembro Suplente

DEDICATORIA.

A Dios, por permitirnos llegar a este momento tan especial en nuestra vida. Por los triunfos y los momentos difíciles que nos han enseñado a valorarlo cada día más. A nuestros padres porque son las personas que nos han acompañado durante toda nuestra trayectoria estudiantil y de vida, ya que gracias a sus consejos han sabido guiarnos para culminar nuestra carrera profesional. A nuestros profesores, gracias por su tiempo, por su apoyo así como la sabiduría que nos transmitieron en el desarrollo de nuestra formación profesional

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios por protegernos durante todo nuestro camino y darnos fuerza para superar los obstáculos y dificultades a lo largo de toda nuestra vida, así como agradecemos también el apoyo y confianza de nuestros padres que con sus demostraciones de padres ejemplares nos han enseñado a no desfallecer ni rendirse ante nada y siempre preservar a través de sus sabios consejos.

Y gracias a todos los que nos brindaron su ayuda en este proyecto.

INDICE

	Pág.
TABLAS DE CONTENIDO	4
RESUMEN	6
ABSTRACT	8
INTRODUCCION	10
CAPÍTULO I	11
1. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	11
1.1. Identificación del problema	11
1.2. Formulación del problema	15
1.2.1. Problema General	15
1.2.2. Problemas Específicos	15
1.3. Objetivos de la investigación	15
1.3.1. Objetivo General	15
1.3.2. Objetivos Específicos	16
1.4. Justificación	16
1.4.1. Conveniencia	16
1.4.2. Relevancia social	17
1.4.3. Implicancias prácticas	17
1.4.4. Utilidad metodológica	17
CAPÍTULO II	19
2. MARCO TEÓRICO	19
2.1. Antecedentes del estudio	19
2.1.1. Investigaciones en el ámbito internacional	19
2.1.2. Investigaciones en el ámbito nacional	24
2.2. Marco Teórico	28
2.2.1. Fiscalización	28
A. Fiscalización tributaria	28
B. Características de la fiscalización	31
C. El órgano excluyente y la información solicitada	32
D. Requisitos mínimos para iniciar un proceso de fiscalización	33
E. Duración del proceso de fiscalización	34

F.	Concordato Opcional – Inducción	35
G.	Fin del proceso	36
H.	Procedimientos de fiscalización parcial o definitiva	36
2.2.2.	Cumplimiento de la Obligación Tributaria.....	40
A.	Elementos de la obligación tributaria.....	43
B.	Exigibilidad de la obligación tributaria	44
C.	Obligaciones sustanciales de los contribuyentes.....	45
2.3.	Definiciones de término básicos	56
CAPITULO III.....		62
3.	VARIABLES E HIPÓTESIS.....	62
3.1.	Definición de las variables	62
3.2.	Operacionalización de variables	63
3.3.	Hipótesis general e hipótesis específicas.....	64
CAPÍTULO IV		65
4.	METODOLOGÍA	65
4.1.	Tipo de investigación	65
4.2.	Diseño de la Investigación.....	66
4.3.	Población y muestra.....	67
4.3.1.	Población.....	67
4.3.2.	Muestra.....	67
4.4.	Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	69
4.4.1.	Técnicas.....	69
4.4.2.	Instrumentos.....	70
4.4.3.	Validez y confiabilidad del Instrumento.....	70
4.5.	Procedimientos de recolección de datos	72
4.6.	Procesamiento estadístico y análisis de datos	72
CAPÍTULO V		73
5.	RESULTADOS	73
CAPÍTULO VI		92
6.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	92
6.1.	Contrastación de hipótesis con los resultados	92
6.1.1	Hipótesis General.....	92
6.1.2	Hipótesis Específica 1	94

6.1.3 Hipótesis Específica 2.....	96
6.2. Contratación de resultados con otros estudios similares.....	99
CONCLUSIONES	101
RECOMENDACIONES	103
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	105
ANEXOS	108
ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA	108
ANEXO 2. CUESTIONARIO.....	109
ANEXO 3.SOLICITUD.....	113
ANEXO 4 VALIDACION	115
ANEXO 5. LISTADO DE EMPRESAS.....	116

TABLAS DE CONTENIDO

CUADRO 1	49
CUADRO 2	53
TABLA 1	73
TABLA 2	74
TABLA 3	75
TABLA 4	76
TABLA 5	77
TABLA 6	79
TABLA 7	80
TABLA 8	81
TABLA 9	82
TABLA 10	83
TABLA 11	84
TABLA 12	85
TABLA 13	86
TABLA 14	87
TABLA 15	88
TABLA 16	90
FIGURA 1	73
FIGURA 2	74
FIGURA 3	75

FIGURA 4	76
FIGURA 5	77
FIGURA 6	79
FIGURA 7	80
FIGURA 8	81
FIGURA 9	82
FIGURA 10	83
FIGURA 11	84
FIGURA 12	85
FIGURA 13	86
FIGURA 14	87
FIGURA 15	88
FIGURA 16	90

RESUMEN

La Administración Tributaria a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) realiza una serie de tareas que están destinadas a verificar la correcta determinación de la obligación tributaria que deben cumplir los contribuyentes.

La investigación mostró como objetivo principal; el analizar la incidencia de la fiscalización en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales del Distrito de San Vicente de Cañete, año 2014.

Con la información obtenida a través de la encuesta a los contribuyentes, que pertenecen a las principales empresas comerciales del Distrito de San Vicente Cañete, han permitido relacionar la fiscalización y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a través de los resultados de las acciones de fiscalización, facultades del fedatario, ubicación del domicilio fiscal, el uso de los procedimientos de fiscalización, la alternativa de la bancarización, obligaciones de entrega de los comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones tributarias; como el pago del impuesto a la renta e impuesto general a las ventas y uso del crédito fiscal, por parte de los contribuyentes.

La investigación también presentó el análisis estadístico, a través de los resultados, mostrados en las tablas y figuras, que reflejan el comportamiento de las principales variables que se han analizado.

Se validó el instrumento y se realizaron las pruebas de hipótesis correspondientes; confirmando de esta manera que la fiscalización incide directamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales del Distrito de San Vicente de Cañete año 2014, el resultado obtenido ha permitido redactar nuestras conclusiones y recomendaciones.

Palabras clave: Fiscalización, Administración Tributaria, Obligación Tributaria, Contribuyentes, Fedatario, Comprobantes de Pago, Crédito Fiscal.

ABSTRACT

The Tax Administration in charge of the National Customs and Tax Administration (SUNAT) performs a series of tasks that are designed to verify the correct determination of tax liability to be met by taxpayers.

The research showed the main objective; analyzing the impact of the audit on compliance with tax obligations of business enterprises in the District of San Vicente de Cañete, 2014.

With the information obtained through the survey of taxpayers belonging to commercial enterprises in the district of San Vicente Cañete, they have allowed to relate the audit and compliance with tax obligations, through the results of inspection activities, powers of the notary, location of offices, the use of audit procedures, the alternative to banking, obligations to deliver proof of payment, compliance with tax obligations; as the payment of income tax and general sales tax and use tax credit for taxpayers.

The research also showed statistical analysis, through the results, shown in tables and figures, which reflect the behavior of the main variables that have been analyzed.

The instrument was validated and the corresponding hypothesis tests were performed; thus confirming that the control directly affects the fulfillment of tax obligations of business enterprises in the district of San

Vicente de Cañete 2014, the result has allowed draw our conclusions and recommendations.

Keywords: Audit, Tax Administration, Tax Liability, Taxpayers, Notary, pay stubs, tax credit.

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación, denominado “La fiscalización y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales del Distrito de San Vicente de Cañete año 2014”, pretende demostrar que la fiscalización incide de manera directa en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales del Distrito de San Vicente de Cañete año 2014.

En la actualidad; la recaudación de los tributos es uno de los grandes problemas que confronta el país; es por ello que la Administración Tributaria tiene la facultad de supervisar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias; este procedimiento de fiscalización permite la recaudación óptima de tributos.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias es de gran importancia, ya que son ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente y exigidas por la Administración Tributaria.

Del mismo modo los tributos cumplen un rol redistributivo del ingreso nacional, es decir, que retornan a la comunidad bajo la forma de obras públicas, servicios públicos, asistencia social y programas sociales. Se busca incrementar los ingresos del Estado para financiar el gasto público.

CAPÍTULO I

1. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación del problema

En la actualidad, la legislación peruana impone a los ciudadanos el cumplir sin excepción con las obligaciones tributarias establecidas en las normas tributarias. Ha quedado establecido que las normas surgen del Estado hacia los sujetos pasivos constituyendo un vínculo de carácter personal y de obligatorio cumplimiento.

Se ha podido establecer que uno de los problemas fundamentales que ha limitado las posibilidades de desarrollo de nuestra economía; ha sido la tendencia al desequilibrio fiscal; es decir, los gastos del Estado han sido mayores que sus ingresos. Por ello, la recaudación tributaria y el desempeño de los órganos administradores de los impuestos tienen una importancia fundamental para nuestro país.

Cabe recordar que los ingresos fiscales provienen de los impuestos, las tasas y las contribuciones que pagan los contribuyentes en cumplimiento de las disposiciones legales y la importancia de éstos, desde el punto de vista financiero, está relacionada con la cantidad de recursos que se producen anualmente, por medio de una presión fiscal

ejercida a los contribuyentes; por consiguiente, el Estado aplica y planifica una política fiscal, cuyas medidas influyen en el nivel de precios, producción, inversión y empleos generados en el país.

A través de un proceso de fiscalización, la Administración Tributaria realiza una serie de tareas que están destinadas a verificar la correcta determinación de la obligación tributaria por parte del contribuyente; es una facultad de la SUNAT que incluye la inspección, investigación, y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias respecto de tributos internos y aduaneros del Gobierno Central, tiene como finalidad, verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias declaradas por los contribuyentes, y aumentar el cumplimiento voluntario y la correcta determinación de los contribuyentes a través de la generación de riesgo, creando la sensación de que cualquier incumplimiento será rápidamente detectado y sancionado por la Administración Tributaria.

Un elemento clave para lograr una mayor recaudación es el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos. Para ello es necesario que las personas asuman la tributación como un compromiso que forma parte de sus deberes y derechos como ciudadanos

integrantes de una comunidad, como agentes activos del proceso y no en forma pasiva. Un agente activo es un ciudadano que toma conciencia de su modo de actuar en sociedad, es más participativo y crítico, acepta las normas y cumple con sus obligaciones por convicción, lo que lo faculta a exigir el respeto y el cumplimiento de sus derechos. En ese sentido, toma conciencia que tiene participación activa en el futuro de su sociedad y del país, asumiendo responsabilidades sociales y aportando al desarrollo de la comunidad. Dentro de estas responsabilidades está incluida la tributación.

Esto significa interiorizar el concepto que pagar impuestos no es sólo un acto de solidaridad o una obligación, sino principalmente es un compromiso de todos y cada uno de los que vivimos en este país. Para que los contribuyentes acepten los impuestos, deben considerar que el Sistema Tributario es justo. Esto ocurre cuando en forma generalizada aceptan que son tratados individualmente con justicia tanto por las normas como por las instituciones que administran los tributos.

En una publicación del diario Gestión del 14 de Octubre de 2015, La titular de la SUNAT informó que ha realizado más de 42,000 acciones de facilitación en las que visitó a

pequeñas empresas, a fin de orientar a los contribuyentes sobre el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias y los beneficios de la formalización, logrando disminuir en más de 70% las sanciones de cierre de locales. Asimismo explicó que ejecuta cambios en su estrategia de formalización, impulsando, principalmente, acciones de orientación a los pequeños empresarios, con el propósito de transmitir de manera efectiva y sencilla cuáles son sus obligaciones y los beneficios que tiene un contribuyente formal. Lo que busca este programa es ampliar la base tributaria y orientar a los emprendedores para inducirlos a que cumplan voluntariamente con sus obligaciones tributarias, teniendo en cuenta todas las facilidades y servicios que les ofrece la SUNAT. Cabe destacar que a ello se suma el uso intensivo de una gestión por perfiles de riesgo (fiscalizando sólo a quienes son informales), apoyando al que quiere cumplir y no le es sencillo hacerlo. Además precisó que este plan contempla coordinaciones con los gremios representativos de las micro y pequeñas empresas, para fortalecer las acciones que contribuyen a su formalización, informándoles sobre todas las mejoras y servicios que viene implementando la SUNAT, tales como

declaraciones simplificadas, el nuevo régimen de fraccionamiento, libros y facturas electrónicas, entre otros.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿De qué manera la fiscalización incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales del Distrito de San Vicente de Cañete, año 2014?

1.2.2. Problemas Específicos

- a) ¿De qué manera las inspecciones del fedatario fiscalizador inciden en la emisión de comprobantes de pago de las empresas comerciales del Distrito de San Vicente de Cañete, año 2014?
- b) ¿De qué manera los procedimientos de fiscalización inciden en la determinación del impuesto general a las ventas de las empresas comerciales del Distrito de San Vicente de Cañete, año 2014?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo General

Analizar la incidencia de la fiscalización en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales del Distrito de San Vicente de Cañete, año 2014

1.3.2. Objetivos Específicos

- a) Analizar la incidencia de las inspecciones del fedatario fiscalizador en la emisión de comprobantes de pago de las empresas comerciales del Distrito de San Vicente de Cañete, año 2014.
- b) Analizar la incidencia de los procedimientos de fiscalización en la determinación del impuesto general a las ventas de las empresas comerciales del Distrito de san Vicente de cañete durante el año 2014.

1.4. Justificación

1.4.1. Conveniencia

Este presente trabajo de investigación es conveniente, ya que se pretende identificar los mecanismos de fiscalización para incidir en el cumplimiento de las obligaciones tributarias; basado en la basta normativa tributaria que regula los procedimientos; plazos, formas y condiciones; además cabe destacar que el incumplimiento de las obligaciones tributarias nos conllevan a la aplicación de las diversas sanciones a los contribuyentes activos del Sistema Tributario.

1.4.2. Relevancia social

La relevancia social se va a dar a través del grado de aceptación del Sistema Tributario, y que prevalecerá su uso en función a la calidad de los servicios que brinda el Estado y en qué grado éstos responden a las necesidades de la población.

La orientación que brinde la Administración Tributaria al contribuyente, será el mecanismo de acercamiento del recaudador y el usuario para indicarle la función de los impuestos que paga, buscar una atención rápida, amable y eficiente; ello propiciará un mayor cumplimiento de las obligaciones tributarias.

1.4.3. Implicancias prácticas

Los mecanismos prácticos de entendimiento entre los contribuyentes y el ente recaudador, permitirá desarrollar nuevas formas de contribuir; este resultado permitirá que los Gobiernos locales a través de sus oficinas de tributación lo pongan en práctica y de esta manera aumentar la recaudación tributaria.

1.4.4 Utilidad metodológica

La creación de nuevas metodologías para aumentar la recaudación tributaria permitirá seguir avanzando y tomar conciencia que es indispensable para beneficio del mismo contribuyente y permitirá mejorar la calidad de vida de los habitantes de una sociedad.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio

Los antecedentes referenciados se fundamentan en las investigaciones de otros autores y material bibliográfico que aportan teorías de vital importancia en el desarrollo de esta investigación.

2.1.1. Investigaciones en el ámbito internacional

Zerpa (2009) en su tesis titulada: "Eficiencia de los métodos utilizados en la ejecución de la fiscalización tributaria".

La investigación presenta como objetivo principal: El de analizar los métodos utilizados en la ejecución de la Fiscalización Tributaria para el Impuesto al Valor Agregado.

La principal conclusión de esta investigación afirma que; el Estado, para la realización de sus fines que van dirigidos a satisfacer las necesidades de la población, efectúa gastos, conocidos como gasto público y para el sostenimiento de dichas erogaciones es por ello que el Estado obtiene los recursos necesarios de varias fuentes de ingresos, entre ellas está el pago de impuestos, pues estos constituyen la fuente de ingresos más importante,

dando origen a una relación entre el Estado (Acreedor) y los contribuyentes (Deudor), quienes tienen la obligación de realizar el pago de sus impuestos.

Fundamentalmente el investigador manifiesta que "a mayor cumplimiento de la normativa tributaria vigente, la recaudación es mayor, y por ende, en el tiempo debería traducirse en una menor presión fiscal". Así las cosas, el objetivo fundamental del Plan es disminuir la presión tributaria como contrapartida de una mejor recaudación de los tributos legalmente establecidos.

La investigación señalada pone de manifiesto y evidencia una relación inversa; es decir que, los diversos métodos aplicados en la fiscalización han permitido un mayor cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Vidal (2010) en su tesis titulada: "Cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto sobre la renta por los contribuyentes del C.C. Jabreco Center, Municipio Valera, Estado Trujillo".

Esta investigación tiene como objetivo principal; analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del ISLR por los contribuyentes del Centro Comercial Jabreco Center del Municipio Valera, Estado Trujillo, de Venezuela.

La conclusión principal de la investigación establece que los contribuyentes del C.C Jabreco Center del municipio Valera, poseen actitud positiva respecto a que la Administración Tributaria informa claramente sobre las normas y procedimientos que deben de seguir para el pago del ISLR; por otra parte, los encuestados tuvieron actitud negativa en cuanto a que el desarrollo de estrategias de divulgación y participación por parte de la Administración Tributaria propenden al incremento del pago voluntario del ISLR; es decir, que los contribuyentes no perciben incentivos por parte de la Administración Tributaria que los motive al reconocimiento del deber de aportar al Estado de manera voluntaria, y que el compromiso de pago no se derive por temor a la aplicación de sanciones pecuniarias o clausura, de igual manera los encuestados estuvieron de acuerdo con que el destino de lo pagado por impuesto no es

retribuido en la eficiencia de los servicios públicos, salud, seguridad y educación; los que podría traer como consecuencia que los contribuyentes no cumplan en forma debida con la obligación tributaria de pago de ISLR.

La investigación citada permitirá tomar en cuenta el aspecto normativo respecto a las obligaciones de los contribuyentes; debe quedar en evidencia del resultado de la investigación; respecto al uso de estos recursos económicos, puesto de manifiesto en la disconformidad de parte de los contribuyentes, ya que no perciben una retribución con los servicios públicos que les brinda el Gobierno, lo que ocasiona que no se cumplan con el pago de los tributos de manera voluntaria en su totalidad.

Romero Auqi (2013) en su tesis titulada "La cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones en los comerciantes de la Bahía "Mi Lindo Milagros" del Cantón Milagros – Ecuador.

La investigación presenta como objetivo general; analizar en qué medida la cultura tributaria incide en el cumplimiento de las obligaciones de los

comerciantes, para contribuir al desarrollo social del Cantón Milagros.

La conclusión principal de la investigación establece que “Como consecuencia de una escasa, inexistente o equivocada Cultura Tributaria, influye directamente en los comerciantes de la Bahía “Mi Lindo Milagro” no cumpliendo con sus obligaciones tributarias; por otro lado El Servicio de Rentas Internas realiza capacitaciones durante todo el año, pero se recalca que éstas no incitan o involucran a la población estudiada para obtener información tributaria”.

Así mismo se afirma que “La tributación no solamente consiste en ser una obligación legal que tiene que asumir todo ciudadano, más bien debe ser un acto cívico que beneficie a su entorno. Para que el Estado asuma y retribuya mejor sus obligaciones, la persona debe asumir también su responsabilidad de pagar impuestos”.

El autor señala, que la cultura tributaria influye significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias; y una escasa cultura tributaria no es eficaz en el cumplimiento de dichas obligaciones. También precisa que las

capacitaciones a los contribuyentes sobre sus derechos y deberes es de gran importancia y deben de ser constantes; ya que produciría una mejora en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

2.1.2. Investigaciones en el ámbito nacional

Izaguirre y Carranza (2010) en su tesis titulada: "Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado central de Huaraz "Virgen de Fátima" Huaraz, periodo 2010.

La investigación presenta como objetivo general; el determinar la incidencia de la cultura tributaria de los comerciantes del mercado central de Huaraz "Virgen de Fátima" en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el periodo 2010.

Los investigadores llegaron a la conclusión a base de sus resultados obtenidos en la prueba de la hipótesis general que proporcionan evidencia suficiente para concluir que la cultura tributaria de los comerciantes del mercado central de Huaraz "Virgen de Fátima" incide favorablemente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, sin embargo la

valoración a los tributos por parte de los comerciantes no incide en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. El 19.60% de los comerciantes del mercado central de Huaraz "Virgen de Fátima" tienen cultura tributaria, mientras que el 80.40% no lo tienen, y además el 56.70% de los comerciantes no cumplen con sus obligaciones tributarias.

Resulta relevante poner énfasis en el concepto de cultura tributaria y señalar los mecanismos para lograr un mejor posicionamiento del ente recaudador en los contribuyentes y específicamente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Flores Masías (2013) en su tesis titulada "Nivel de cultura tributaria de los contribuyentes del sector de restaurante afectos NRUS del Distrito Víctor largo y su influencia en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias año 2012".

La investigación presenta como objetivo general determinar si el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes del sector restaurantes afectos NRUS

del Distrito Víctor largo influye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias año 2012.

La principal conclusión señala que el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes del sector restaurantes afectos NRUS del Distrito Víctor Larco no influye en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias período 2012. Lo que se quiere decir que no existe relación significativa entre la Cultura Tributaria y la Obligación Tributaria en el sector de Restaurantes del Distrito de Víctor Larco Herrera.

La investigación nos permite conocer que los contribuyentes del Distrito de Víctor Larco Herrera tienen claro que al cumplir con sus obligaciones, contribuyen con la mejora del país ,y también se sienten parte responsable con el bienestar común de los ciudadanos; pero gran parte de contribuyentes incumplen dichas obligaciones porque es una manera de tener mayor beneficio al menor costo, trasgrediendo las normas tributarias como es no entregar comprobantes de pago, evitan tributar correctamente, lo que significa una clara evidencia de estar incurriendo en infracciones sujetas a multas.

Marquina Cruzado (2014) en su tesis titulada "Incidencia de la cultura tributaria de los contribuyentes ante una verificación de obligaciones formales SUNAT – intendencia Lima en el periodo 2013".

La investigación presenta como objetivo general determinar de qué manera incide la cultura tributaria de los contribuyentes del cercado de lima ante una verificación de las obligaciones formales realizadas por SUNAT – intendencia lima en el periodo 2013.

La conclusión principal es que "el conocimiento de los contribuyentes del cercado de lima verificado por la Administración Tributaria – intendencia Lima, respecto al cumplimiento de sus obligaciones formales es deficiente y tiene incidencia en los resultados de la verificación de manera negativa para el contribuyente.

Asimismo el grado de la cultura respecto al cumplimiento de sus obligaciones formales de los contribuyentes del cercado de Lima es débil y es percibido como falta de discusión y/o capacitación por parte de la SUNAT.

Se puede reconocer que la falta de cultura y/o conocimiento de los contribuyentes del cercado de Lima sobre el cumplimiento de sus obligaciones formales, incide negativamente en la situación económica del contribuyente e indirectamente en la recaudación fiscal, ya que permite a la Administración Tributaria cumplir con sus objetivos institucionales.

2.2. Marco Teórico

2.2.1. Fiscalización

La fiscalización es la acción y efecto de fiscalizar. El verbo indica el control y la crítica de las acciones u obras de alguien, o el cumplimiento del oficio del fiscal (la persona que investiga y delata operaciones ajenas o el sujeto que representa y ejerce el ministerio público en tribunales).

A. Fiscalización tributaria

Nima (2013) afirma que "La facultad de fiscalización tributaria es una potestad jurídica (poder-deber) de la que se encuentra investida la Administración Tributaria para comprobar el cumplimiento de las

obligaciones tributarias sustanciales y formales que son de cargo de los deudores tributarios”.

Bravo (2014); indica que:

La facultad de fiscalización se sustenta en el principio de desconfianza fiscal, según el cual, es deber de la Administración Tributaria, revisar el estricto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos pasivos. Tal facultad debe ser ejercida en respeto al marco jurídico existente. En el marco de la facultad de fiscalización, la principal función de ella es la actividad de comprobación, la que debe considerar no solo las situaciones desfavorables al contribuyente, sino también las favorables a él. Según Vicente Oscar Díaz, las reglas básicas que sustentan dicha actividad son:

- a) La veracidad y el propio tiempo en que se efectuó la declaración tributaria.
- b) El conjunto de documentación que la sustenta.
- c) La correcta determinación del impuesto

Adicionalmente a la actividad de comprobación, la facultad de fiscalización presupone otras actividades instrumentales que tienden a la captación de información de terceros, y que suministran un importante caudal de información para orientar posteriores fiscalizaciones.

Pues bien el Código Tributario otorga la facultad discrecional en materia de fiscalización, ello debe ser entendido en su correcta magnitud y en línea con el

"principio de interdicción a la excesividad", que opera como un límite al accionar de la Administración Tributaria. Tal principio significa que en virtud de su facultad discrecional, la Administración Tributaria no puede ordenar excesivo o exorbitante al contribuyente, ni puede implicar un pedido irracional, sino que su ejercicio debe encontrarse arreglado a los cánones de la necesidad y de la proporcionalidad. Los requerimientos de la Administración Tributaria deben ajustarse a su real necesidad de información, buscando hacer incurrir en los menores costos posibles a los fiscalizados".

La referida facultad de fiscalización tributaria se encuentra regulada en el artículo 62 del Código Tributario, no obstante la facultad de fiscalización, otorgada a la SUNAT por el Código Tributario, no es otra cosa que la capacidad para inspeccionar, investigar y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes o verificar los requisitos que se establecen en los beneficios tributarios de acuerdo a Ley.

Esta función se desarrolla a través de la comprobación de las operaciones económicas que generaron algún impuesto y, en otros casos, por medio de la investigación de hechos que han sido

ocultados, no han sido informados ni declarados a la SUNAT en los plazos y formas correspondientes.

B. Características de la fiscalización

La facultad de fiscalización se ejerce en forma discrecional, es decir la Administración establece los ejercicios o períodos a fiscalizar, los criterios aplicables, las fechas en que se ejecutarán estas acciones, los conceptos o materias que serán revisados y las personas o empresas que serán objeto de revisión.

El ejercicio discrecional de la referida facultad debe estar ceñido a los principios de imparcialidad y transparencia, que debe evidenciar la Administración Tributaria en todas sus acciones. La Administración garantiza dichos principios, haciendo uso de criterios técnicos que permiten eliminar cualquier rasgo de subjetividad. Por ejemplo, durante el presente año se han utilizado los siguientes criterios técnicos para auditar a los Principales Contribuyentes:

- Diferencias encontradas a través de los cruces informáticos provenientes de diferentes fuentes de información.

- El nivel de ventas según las Declaraciones Juradas Mensuales del Impuesto General a las Ventas (IGV).
- El número de veces que el contribuyente ha sido auditado en los últimos años.
- Las veces en que el contribuyente ha declarado pérdidas en los últimos años.
- Los saldos a favor del Impuesto a la Renta señalados en sus Declaraciones Anuales.

C. El órgano excluyente y la información solicitada

El Artículo 50° del Código Tributario señala que la SUNAT es el único órgano competente para la Administración de tributos internos, ello significa que sólo dicha institución puede ejercer su facultad fiscalizadora con respecto a este tipo de tributos.

Respecto a la información solicitada, en este proceso, la SUNAT puede exigir al contribuyente y a los terceros vinculados con éste, la exhibición de sus libros y registros contables, la documentación que sustente sus operaciones, también puede efectuar tomas de inventario de existencias y activos fijos, e

incluso inmovilizar o incautar libros, archivos, documentos, registros y bienes cuando presuma que hay indicios de evasión tributaria, en este último caso se requiere autorización judicial.

El Artículo 62° del Código Tributario señala toda la documentación e información que la SUNAT puede exigir y requerir, así como las personas que se encuentran obligadas a suministrar la información que ésta requiera, los actos que se pueden realizar y los plazos que deben otorgarse a los contribuyentes y las terceras personas para el cumplimiento de la exhibición o entrega de lo solicitado.

La SUNAT puede ejercer su acción fiscalizadora por los tributos, períodos o ejercicios que aún no han prescrito a la fecha del requerimiento.

D. Requisitos mínimos para iniciar un proceso de fiscalización

1. **Deudor Tributario.** Es necesario que exista una persona señalada para el cumplimiento de obligaciones tributarias o que deba cumplir con los requisitos necesarios para tener derecho a algún beneficio tributario.

2. **Requerimiento.** Es el documento que emite el Área de Fiscalización o Auditoría a fin de solicitar documentación o información a los contribuyentes o a terceros.
3. **Autorización para la ejecución de acciones.** Todos los documentos que se utilicen para hacer viable la fiscalización deben estar debidamente firmados por los funcionarios encargados y autorizados para el proceso de fiscalización.
4. **Notificación.** Las cartas de presentación, los requerimientos y sus resultados, así como cualquier otro acto que se realice en el desarrollo de la fiscalización serán notificados al contribuyente o a terceros (relacionados comercialmente con el contribuyente) en sus domicilios fiscales, conforme lo establece el Artículo 104° del Código Tributario.

E. Duración del proceso de fiscalización.

El proceso de fiscalización se inicia con la notificación del primer requerimiento, que usualmente viene acompañado de la carta de

presentación de los funcionarios que realizarán la revisión de la documentación e información necesaria y su duración depende únicamente de la Administración Tributaria (SUNAT).

Esta señala el tiempo necesario para la fiscalización y los plazos dependerán del tipo de actuación y del programa de fiscalización. De considerarlo necesario, se podrá ampliar el período requerido inicialmente (Artículo 81° del Código Tributario).

F. Concordato Opcional – Inducción

Antes de emitir las Resoluciones o Valores que correspondan a la conclusión de la fiscalización, la SUNAT podrá comunicar al contribuyente sus conclusiones de modo que éste pueda conocer las observaciones (reparos) hechas y tengan la posibilidad de efectuar las modificaciones y dar las explicaciones correspondientes dentro del plazo establecido en la comunicación, antes de que se giren los valores pertinentes.

En esta parte, la Administración puede obtener pagos por inducción de parte del contribuyente, que en todo caso permitirán, disminuir el importe de los

valores y descongestionar a la misma Administración de reclamos innecesarios y dilatorios.

G. Fin del proceso

Conforme al Artículo 75° del Código Tributario, concluido el proceso de fiscalización o verificación, la Administración Tributaria emitirá la correspondiente Resolución de Determinación, Resolución de Multa u Orden de Pago, si fuera el caso.

H. Procedimientos de fiscalización parcial o definitiva

Se trata de la acción fiscalizadora más exhaustiva. Mediante los procedimientos de fiscalización la Administración Tributaria analiza a detalle la cuantificación de las obligaciones tributarias auto-determinadas por un contribuyente específico, conforme a las reglas contenidas en el Código Tributario y en el Reglamento de Fiscalización de la SUNAT.

Estos procedimientos siempre se inician con la notificación de dos documentos:

- i) **La carta de presentación**, en la que se identifica a los funcionarios de la Administración Tributaria a cargo del procedimiento (auditores y supervisor); y,
- ii) **El requerimiento inicial**, por el que se solicita a la entidad fiscalizada la presentación y/o exhibición de documentación.

Asimismo, se revisan los sistemas contables del contribuyente, libros, registros, comprobantes de pago y documentación relevante vinculada con la realización de hechos generadores de obligaciones tributarias, que puede ser confrontada con información proporcionada por terceros, a través de cruces de información, o con datos obtenidos por la Administración Tributaria a través de actuaciones de inspección o mediante sus sistemas informáticos.

Normalmente, los procedimientos de fiscalización comprenden un ejercicio gravable íntegro en el caso de tributos de periodicidad anual (fundamentalmente, el Impuesto a la Renta), y periodos de hasta 12 meses tratándose de tributos de periodicidad mensual (como es el caso del Impuesto General a las Ventas o el Impuesto

Selectivo al Consumo), pudiendo ampliarse para comprender otros ejercicios gravables o periodos en el caso que se detecten inconsistencias graves o indicios de evasión tributaria.

Las acciones de verificación. Comprenden la revisión de aspectos específicos vinculados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo del deudor tributario seleccionado. Incluye inspecciones realizadas con el fin de evaluar las solicitudes no contenciosas presentadas por los deudores tributarios. Entre estas actuaciones destacan las siguientes:

- ✓ Compulsas de comprobantes de pago, libros y/o registros contables y declaraciones juradas.
- ✓ Revisión de solicitudes de devolución.
- ✓ Verificación de destrucción de existencias y otras actuaciones de control.
- ✓ Verificación de declaraciones juradas rectificatorias.
- ✓ Requerimientos de información efectuados por la División de Programación Operativa.

Los operativos. Son acciones de controles rápidos, sorprendidos y de carácter masivo, orientadas a la detección de situaciones de informalidad, generación de riesgo, creación de conciencia tributaria y difusión de normas tributarias. Entre estas tenemos:

- ✓ Operativos de control de emisión y entrega de comprobantes de pago.
- ✓ Operativos de control móvil.
- ✓ Operativos de control de ingresos y punto fijo.
- ✓ Operativos de control de documentación sustentatoria de mercadería.
- ✓ Operativos para verificar que las máquinas registradoras se encuentran declaradas y emitan comprobantes de pago (tickets) con las formalidades exigidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago.
- ✓ Verificación de datos del RUC.
- ✓ Verificación del cumplimiento de obligaciones formales vinculadas con la llevanza de libros y registros contables.

Las actuaciones inductivas. Son acciones masivas que buscan generar el cumplimiento voluntario de

las obligaciones tributarias al menor costo para la Administración Tributaria, a través del envío de comunicaciones a deudores tributarios de poco interés fiscal o como paso previo para programar el inicio de una fiscalización. Estas acciones incluyen comunicaciones preventivas, cartas inductivas y citaciones.

2.2.2. Cumplimiento de la Obligación Tributaria

Obligación es un término que procede del latín obligatio y que refiere a algo que una persona está forzada a hacer por una imposición legal o por una exigencia moral. La obligación crea un vínculo que lleva al sujeto a hacer o a abstenerse de hacer algo de acuerdo a las leyes o las normativas.

De acuerdo al artículo 1° del código tributario La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. El artículo 2° señala que la obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho

previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

Baldeón, Roque y Garayar (2009); afirma que:

Conforme con el Código Tributario, la obligación tributaria es el nexo o vínculo existente entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, con la finalidad de dar cumplimiento a la prestación tributaria, exigible coactivamente. De acuerdo con lo anterior, el fin principal de la obligación tributaria es la obligación de pagar tributos, entendidos como las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley, para el cubrimiento de los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines.

En este sentido, la conducta o prestación del deudor tributario es el "pagar la deuda tributaria", y si no lo hace, la Administración se encuentra facultada para exigirle coactivamente o forzosamente el cumplimiento de esta.

Yangaly (2015) señala que la obligación tributaria es "un vínculo de naturaleza jurídica, y que la prestación tributaria a que se refiere la norma es el contenido de la obligación, esto es la conducta del deudor tributario"

Por lo tanto se puede afirmar que la finalidad de la obligación tributaria es que el deudor tributario

pague la deuda tributaria, y si no lo hace, la administración se encuentra facultada para exigirle coactivamente el cumplimiento de la misma.

Robles, Ruiz de Castilla, Villanueva y Bravo (2014).

"Determinan que la obligación tributaria es una relación jurídica entre dos sujetos, regulada por ley, en la que se puede apreciar un contenido patrimonial".

La obligación tributaria se diferencia de los deberes administrativos porque en estos, el contenido es administrativo y se encuentra ausente el contenido patrimonial.

Es un vínculo de naturaleza jurídica, que surge entre sujeto acreedor y un sujeto deudor, como consecuencia de la ocurrencia de un hecho imponible. Debemos aclarar que la existencia de la obligación tributaria tiene como objeto el cumplimiento de la conducta que debe seguir el sujeto deudor, que es la prestación tributaria, es decir, el pago del tributo.

Entonces la obligación tributaria es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el

deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva.

A. Elementos de la obligación tributaria.

La obligación tributaria es una relación jurídica en la que un contribuyente está obligado con el Estado, al pago de sumas de dinero de carácter obligatorio por la realización de alguna actividad que el Estado considera está gravada; dicha obligación está compuesta por cinco elementos:

1. **Sujeto Activo:** Es el ente que cuenta con la facultad de establecer la obligación tributaria, exigir el pago a los contribuyentes y además es quien tiene la titularidad para administrar los recursos recaudados. En el caso peruano el sujeto Activo es el Estado.
2. **Sujeto Pasivo:** Son todas aquellas personas naturales o jurídicas obligadas al pago de tributos a favor del sujeto activo. El sujeto pasivo se obliga también al cumplimiento de

obligaciones formales y accesorias (obligaciones secundarias encaminadas al cumplimiento de las obligaciones primarias) que han sido previamente definidas por el derecho tributario.

3. **Hecho imponible:** Son las diferentes conductas humanas, que de acuerdo a lo establecido por la Ley, dan nacimiento a la obligación de pagar un tributo. Es importante mencionar que las normas que califiquen una actividad como gravable, deben ser realizadas de manera general, abstracta e impersonal, con destino a toda la población del territorio Peruano
4. **Base Imponible:** Es el valor sobre el cual se aplica la tarifa del impuesto.
5. **Alícuota:** Es el porcentaje establecido en la ley que aplicado a la base gravable determina la cuantía del tributo

B. Exigibilidad de la obligación tributaria

El artículo 3.- Exigibilidad de la obligación tributaria

La obligación tributaria es exigible:

1. Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.
2. Tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 29º de este Código o en la oportunidad prevista en las normas especiales en el supuesto contemplado en el inciso e) de dicho artículo.(*)
3. Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

C. Obligaciones sustanciales de los contribuyentes.

Las obligaciones tributarias que deben cumplir los contribuyentes afectos a las rentas empresariales en

el Régimen General son formales y sustanciales.

Las obligaciones formales son de las referidas a la inscripción en los Registros de la Administración, llevado de libros, registro de operaciones etc.

Las obligaciones sustanciales son las referidas al pago de los tributos en calidad de contribuyentes o responsables de ellos, es decir cuando les toca ser agentes de retención o de percepción de tributos.

Se pueden resumir las obligaciones de estos contribuyentes como sigue:

1. Inscripción en el RUC:

Una vez definida su organización individualidad o en sociedad, el titular o representante legal de la empresa debe inscribirla en los registros de la SUNAT.

En el caso individual se registra con el nombre del propietario, y por tener actividad empresarial como persona natural con negocio.

En el caso de una Empresa individual de Responsabilidad Limitada o Sociedad tal como figura en la escritura de constitución e inscrita en los RR.PP.

Al momento de su inscripción en el RUC como contribuyente del Régimen General del Impuesto a la Renta, le otorgan su número de identificación con 11 dígitos al igual que los demás contribuyentes.

El contribuyente tiene derecho también a recibir su clave SOL, que es una contraseña la cual es otorgada por la SUNAT previa solicitud, también en forma gratuita, para que pueda realizar todo tipo de solicitudes, trámites y transacciones virtuales por el Sistema SOL en Línea de la SUNAT.

Con esta clave SOL, incluso se realizan las actualizaciones de datos en el RUC por Internet.

2. Autorización de Comprobantes de Pago Emisión física o de formato impreso.

En este régimen tributario se permite otorgar Facturas, boletas de venta, tickets de máquina registradora y liquidaciones de compra.

Para emitir este tipo de comprobantes cada empresa debe hacer su trámite de autorización a través de las imprentas autorizadas que están conectadas mediante el sistema SOL en línea con la SUNAT.

Mediante el formulario N° 816 se hace el pedido del tipo y la cantidad de comprobantes cuya autorización se solicita.

Emisión electrónica; este tipo de emisión es aún voluntaria para la mayor parte de los contribuyentes de la actividad empresarial.

Sin embargo ya es obligatoria desde el 1 de octubre de 2014 en el caso de 240 contribuyentes calificados como Top y Mega del directorio de *PRINCIPALES CONTRIBUYENTES*, según la Resolución de Superintendencia N° 374-2013 del 28-12-2013.

Mediante Resolución de Superintendencia N° 287-2014/SUNAT del 20-09-2014, desde enero de 2015 será obligatoria la emisión electrónica de facturas para 5,000 empresas del directorio de *MEPECOS-Medianos y Pequeños Contribuyentes*.

3. Libros y Registros Contables

En las Actividades empresariales es obligatorio llevar Libros y registros contables para sustentar el registro de todas las operaciones de compra y venta así como los gastos y costos con efectos tributarios, es decir tanto para ejercer el derecho al crédito fiscal en

el IGV, así como deducir los gastos y costos para efectos del impuesto a la renta.

La obligación de llevar el tipo de libros se fija en base al volumen de los ingresos y en varias modalidades:

En formato físico o impreso; en este caso se legalizan los libros antes de usarlos, ante Notario Público o Juez de Paz en caso no exista Notario

Si se usa el sistema mecanizadas u hojas sueltas o continuas también deben ser legalizadas antes de su uso y deben ser empastados antes de usar el siguiente empaste.

En formato electrónico

En el cuadro 1, se clasifica y resume el llevado de los libros y registros, según el volumen de ingresos anuales como sigue:

Cuadro 1. Libros y registros , según el volumen de ingresos anuales

Ingresos del ejercicio anterior	Libros y Registros a llevar
Hasta 150 UIT	Registro de Compras
	Registro de Ventas
	Libro Diario de Formato Simplificado
Desde 150 UIT hasta 500 UIT	Libro Diario
	Libro Mayor
	Registro de Compras
	Registro de Ventas
Desde 500 UIT hasta 1 700 UIT	Libro de Inventarios y Balances
	Libro Diario
	Libro Mayor
	Registro de Compras
	Registro de Ventas
Superiores a 1 700 UIT	Contabilidad Completa
	Conformada por Libros Principales y Registros Auxiliares:
	Inventarios y Balances, Caja-Bancos, Diario, Mayor, Registro de Compras y Registro de Ventas.
	Además en caso corresponda, llevará los demás libros que establece la ley de impuesto a la renta

4. Planilla Electrónica

A partir del 01 de agosto de 2011, este documento llevado a través de medios informáticos por la SUNAT, tiene dos componentes: el T-Registro y la Planilla Mensual de Pagos-PLAME.

Es obligatorio para toda aquella empresa que contrate desde un trabajador.

En el T-Registro se ingresa toda la información de los empleadores, trabajadores, pensionistas, prestadores de servicios, personal de terceros y los derechohabientes de estos, que son los familiares como cónyuge e hijos y además se actualiza cualquier cambio de situación de los trabajadores.

A este aplicativo se accede a través de SUNAT Operaciones en Línea. En la PLAME que se presenta cada mes ante la SUNAT, se informan los ingresos de los trabajadores, los descuentos, los días laborados y no laborados así como la base de cálculo y la determinación de los tributos cuya recaudación y Administración están a cargo de la SUNAT.

También se incluye en la información todos los pagos y retenciones efectuados a prestadores de servicios que hayan obtenido rentas de cuarta categoría.

La PLAME es un programa que se descarga de SUNAT virtual www.sunat.gob.pe, se elabora y se genera un archivo y se envía por SUNAT Operaciones en Línea. Para el pago de los tributos tanto de cuenta propia como de terceros (por ser

agente de retención) se hace con el mismo medio o a través de una boleta de pagos varios ante ventanilla de bancos autorizados.

5. *Tributos mensuales-Cuenta propia y retenciones*

Los contribuyentes comprendidos en el Régimen General del Impuesto, tienen que cumplir ante la SUNAT con el pago mensual de tributos, algunos de ellos de cuenta propia y otros como responsables por ser agentes de retención, excepto el pago de regularización del impuesto a la renta del ejercicio que se paga anualmente, siempre que exista un saldo pendiente.

Para conocer la fecha límite mensual de pago de los tributos, el contribuyente debe tomar como referencia el cronograma anual de obligaciones aprobado por la SUNAT, guiándose por el último dígito de su RUC.

En el caso del impuesto a la renta anual o de regularización, la SUNAT aprueba un cronograma especial que generalmente se inicia en la última semana de marzo de cada año y concluye en la primera semana de abril del mismo año.

En el cuadro 2 se presenta los tributos a pagar, la tasa y aplicación; a cargo de los contribuyentes del régimen general.

Cuadro 2. Tributos a pagar a cargo de los contribuyentes del Régimen General

Tributo por cuenta propia	Tasa y aplicación	Medio de pago
1. Impuesto a la Renta		
a) Pagos a cuenta		PDT 621
	a) Pago a cuenta mensual : se paga importe mayor que resulta de un coeficiente sobre ingresos o 1.5% de ingresos netos	
b) Regularización	b) Regularización anual : 28% sobre la utilidad neta o renta imponible del ejercicio, con deducción previa de créditos	
2. Impuesto General a las Ventas-IGV	18% mensual(incluye 2% de Impuesto de Promoción Municipal)	PDT 621
3. Impuesto Temporal a los Activos Netos-ITAN	0.4% sobre el exceso de 1 000,000 de activos netos de la empresa. Se paga al contado o en 9 cuotas.(de abril a diciembre)	PDT 648
4. Essalud	9% mensual ,sobre el monto de las remuneraciones a dependientes	PDT-PLAME
Tributos por cuenta de terceros		
1. Pagos de Rentas de 4ª. y 5ª. categoría	Rentas de 4ª. :8 % de retención a contribuyentes afectos, Rentas de 5ª: 8%, 14%, 17%, 20% y 30% de retención, según el tramo afecto de la renta.	PDT-PLAME
2. Retenciones del IGV,(en caso sea designado por la SUNAT)	Se declara todas las retenciones del periodo tributario, por el sistema de retenciones	PDT 626
3. ONP-Sistema Nacional de Pensiones	13% sobre las remuneraciones de trabajadores afiliados al S.N.de P.	PDT-PLAME

El Régimen Especial del Impuesto a la Renta - RER Es un régimen tributario dirigido a personas

naturales y jurídicas domiciliadas en el país, que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de:

Actividades de comercio y/o industria, entre ellas la venta de bienes que adquieran, produzcan o manufacturen, así como la venta de los recursos naturales que extraigan, incluidos la cría y el cultivo.

Actividades de servicios. Algunas actividades de servicios no pueden acogerse al RER.

También pueden estar en el RER las sucesiones indivisas y las sociedades conyugales domiciliadas en el país, si su fuente de renta son el comercio, la industria o la prestación de servicios, salvo las actividades excluidas.

Tiene ciertos requisitos para acogerse. Dentro de sus obligaciones tributarias, se ha establecido como pago de su impuesto, a través del cálculo de una tasa de 1.5% de los ingresos netos mensuales.

Los contribuyentes del RER deberán registrar sus operaciones en los siguientes registros: 1.- Registro de Ventas e Ingresos y 2.-Registro de Compras.

Además, en caso el negocio o la empresa tenga trabajadores deberán declararlos en el T-Registro de

la SUNAT y llevar y usar cada mes la PLAME-Planilla Mensual de Pagos, para pagar las contribuciones al Es salud que son de cargo del empleador y las aportaciones a la ONP en este último caso, si es que los trabajadores se afilian al Sistema Nacional de Pensiones, actuando para ello como agentes retenedores de las aportaciones a la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

El Nuevo RUS

Es un régimen tributario promocional dirigido a personas naturales y sucesiones indivisas que realizan actividades de comercio y/o industria, labores de servicios y/o desempeñan oficios, cuyos ingresos brutos obtenidos por la realización de sus actividades no excedan de S/.360,000 en año, o S/.30,000 en un mes.

Tiene como objetivos:

- Facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los pequeños contribuyentes.
- Propiciar que los pequeños contribuyentes aporten al fisco de acuerdo con la realidad de sus negocios.

Entre las obligaciones del Contribuyente en el Nuevo RUS se establece un procedimiento sencillo para determinar la deuda tributaria y prevé exigencias formales mínimas para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Las obligaciones tributarias del nuevo RUS son:

Por el Pago: En este régimen, cuando se efectúa el pago de la cuota mensual, al mismo tiempo se cumple con la obligación formal de declarar.

La fecha de vencimiento de la cuota mensual está en función del último dígito del número de RUC, según el Cronograma de Obligaciones Tributarias.

Para efectuar el pago, se debe utilizar el Sistema Pago Fácil, directamente en las sucursales y agencias bancarias autorizadas.

2.3. Definiciones de término básicos

Acreeedor tributario: Es aquél en favor del cual debe realizarse el pago del tributo. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales son acreedores de la obligación tributaria; así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

Actualización de deuda tributaria: Procedimiento aritmético por el cual se determina el monto total de la deuda que un contribuyente mantiene con un acreedor tributario, agregándose a aquella los intereses moratorios según la tasa vigente que se hayan generado hasta la fecha de pago.

Administración Tributaria: Término que se emplea para mencionar a los órganos estatales encargado de la Administración de Tributos, dotados de facultades legales de recaudación, fiscalización y otras. En el caso de los tributos de alcance nacional, cuando se menciona aquel término se entiende que se está haciendo referencia a la SUNAT.

Alicuota: Corresponde a la parte o proporción fijada por ley para la determinación de un derecho, impuesto u otra obligación tributaria.

Auditoría tributaria: Control crítico y sistemático que usa un conjunto de técnicas y procedimientos destinados a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales de los contribuyentes. Se efectúa teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes en el periodo a fiscalizar, para determinar la base imponible al período y

tributos auditados, las infracciones y sanciones que correspondieran y la deuda tributaria actualizada.

Base imponible: Monto sobre el cual se aplica la tasa o alícuota de un tributo.

Clave SOL: Es la contraseña de acceso al Sistema de Operaciones en Línea SOL de la SUNAT. Se otorga a todos los contribuyentes cuando se inscriben en el RUC.

Contribuyente: Es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

Crédito Fiscal del IGV: Es el monto del impuesto, consignado en un comprobante de pago emitido por la compra de un bien o servicio, y que puede descontarse al momento de determinar el impuesto a pagar, siempre y cuando se cumplan determinados requisitos fijados en las normas del Impuesto general a las Ventas y normas conexas.

Delito tributario: Acción dolosa cuya descripción se encuentra en el Código Penal o normas conexas, que se

puede manifestar en las siguientes modalidades: Defraudación fiscal, contrabando, elaboración y comercio clandestino de productos gravados, fabricación y falsificación de timbres, marcas, contraseñas, sellos, documentos en general, sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Deudor tributario: Persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. Pueden ser deudores tributarios: la persona natural, sucesión indivisa, personas jurídicas, entidades de derecho público o privado, entre otros establecidos en las normas de cada tributo en particular.

Domicilio fiscal: Es el lugar fijado por cada contribuyente para todo efecto tributario. Se registra en el RUC. Se ubica necesariamente dentro del territorio nacional.

Elusión tributaria: Utilización de determinados medios por el deudor tributario con el objeto de reducir su carga tributaria sin transgredir la ley tributaria ni desnaturalizarla.

Evasión tributaria: Toda acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias que tiene como objetivo la

reducción total o parcial de la carga tributaria en provecho propio o de terceros. Corresponde a la descripción típica de un delito previsto en el Código Penal o de la Ley Penal Tributaria vigentes a la fecha de los hechos.

Extinción de la obligación tributaria: Desaparición de la obligación de cumplir una prestación tributaria. Puede ocurrir cuando se produce el pago, la compensación, la condonación, la consolidación, o bien cuando se notifica una resolución de la Administración Tributaria respecto de deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa.

Infracción tributaria: Es toda acción u omisión que implique la violación de normas tributarias, siempre que esté tipificada como tal en el Código Tributario o en otras leyes o decretos legislativos.

Ley Marco del Sistema Tributario Nacional: Esta norma regula la estructura del Sistema Tributario Peruano, identificando tres grandes sub-conjuntos de tributos en función del destinatario de los montos recaudados: los que constituyen ingresos del Gobierno Nacional; de los Gobiernos Locales; y, los de otras entidades públicas

diferentes al Gobierno nacional o la Gobierno local. Fue aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 771.

Multa: Es la sanción pecuniaria (pago en dinero) que se aplica a los que cometen alguna de las infracciones señaladas en el Código Tributario o en otras normas vigentes. Se pueden determinar como un porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), en función del impuesto calculado, del Ingreso Neto (IN) o del tributo omitido. Las multas no pagadas se actualizan aplicando la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente.

Notificación: Acto de dar a conocer formalmente al contribuyente una situación o hecho relacionado con la obligación tributaria. Puede realizarse por medios físicos o electrónicos.

UIT - Unidad Impositiva Tributaria: Es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias, a fin de mantener en los mismos términos de poder adquisitivo las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos monetarios de los tributos que considere conveniente el legislador.

CAPITULO III

3. VARIABLES E HIPÓTESIS

3.1. Definición de las variables

La investigación considera dos variables:

Como variable independiente tenemos a la Fiscalización y como variable dependiente el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias; que a continuación conceptualizamos:

Variable independiente (X): Fiscalización

La fiscalización es la acción y efecto de fiscalizar. La facultad de fiscalización, otorgada a la SUNAT por el Código Tributario, no es otra cosa que la capacidad para inspeccionar, investigar y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes o verificar los requisitos que se establecen en los beneficios tributarios de acuerdo a Ley.

Variable Dependiente (Y): Cumplimiento de la Obligación Tributaria

La obligación tributaria es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria.

La obligación crea un vínculo que lleva al sujeto a hacer o a abstenerse de hacer algo de acuerdo a las leyes o las normativas.

3.2. Operacionalización de variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
LA FISCALIZACION	FUNCIONES DEL FEDATARIO FISCALIZADOR	CONSTATAR
		VERIFICA Y EVALUA
	PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACION	EVALUACION DE LOS REQUISITOS SUSTANCIALES DE LOS COMPROBANTES DE PAGO
		VERIFICACION DE BANCARIZACION
CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	EMISION DE COMPROBANTES DE PAGO	OPORTUNIDAD DE EMITIR COMPROBANTES DE PAGO
		REQUISITOS MINIMOS DE LOS COMPROBANTES DE PAGO
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	CREDITO FISCAL POR COMPROBANTES DE PAGO EN LA COMPRA O ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS

3.3. Hipótesis general e hipótesis específicas

Hipótesis general

La fiscalización incide directamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales del Distrito de San Vicente de Cañete año 2014.

Hipótesis específicas

a) Las inspecciones del fedatario fiscalizador inciden directamente en la emisión de comprobantes de pago de las empresas comerciales del Distrito de San Vicente de cañete año 2014.

b) Los procedimientos de fiscalización inciden directamente en la determinación del impuesto general a las ventas de las empresas comerciales del Distrito de san Vicente de cañete durante el año 2014.

p: Proporción de la población que tiene la característica que nos interesa medir, es igual a 0.50.

q: Proporción de la población que no tiene la característica que nos interesa medir, es igual a 0.50

$$n = \frac{(0.5 * 0.5)(1.96)^2 * 180}{(0.05)^2(180 - 1) + (0.5 * 0.5)(1.96)^2} = 114$$

Comprobando si la información respecto a la muestra es significativa obtenemos.

$$n = \frac{114}{180} = 0.6333$$

$$n = 0.63 > 0.50$$

Como se observa el resultado sale mayor a lo establecido entonces se tiene que corregir la muestra para ello se aplicará la siguiente fórmula:

$$n = \frac{n^0}{1 + \frac{n^0}{N}}$$

n°: Ajuste de la muestra

n: Muestra

N: Población

Reemplazando en la Formula:

$$n = \frac{114}{1 + \frac{114}{180}} = 70$$

La muestra establecida para la presente investigación fue de 70 contribuyentes de las principales empresas comerciales del Distrito de San Vicente de Cañete; a quienes se les aplicó la encuesta respectiva.

4.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

4.4.1. Técnicas

La técnica utilizada para la investigación fue la encuesta: por medio de esta técnica se ha podido obtener datos de varias fuentes, para poder resumir la información y poder tabularla. Para ello se usó un listado de preguntas escritas con las alternativas correspondientes, que se entregaron a los encuestados y ello ha permitido formular las conclusiones e hipótesis respectivas.

4.4.2. Instrumentos

El instrumento utilizado en la investigación fue el cuestionario, el mismo que ha permitido una descripción pormenorizada de la información.

4.4.3. Validez y confiabilidad del Instrumento

El instrumento que se utilizó para desarrollar la investigación fue el cuestionario y para determinar su validez y confiabilidad se utilizó el Alpha de Cronbach, que se encarga de determinar la media ponderada de las correlaciones entre las variables (o ítems) que forman parte de la encuesta, el mismo que se establece en la siguiente formula:

$$\alpha = \left[\frac{k}{k-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S^2} \right],$$

Donde:

- S_i^2 es la varianza del ítem i,
- S^2 es la varianza de la suma de todos los ítems y
- k es el número de preguntas o ítems.

El instrumento está compuesto por 16 ítems, siendo el tamaño de muestra de 70 contribuyentes encuestados.

El nivel de confiabilidad de la investigación se propuso al 95%.

Para determinar el nivel de confiabilidad con el Alpha de Cronbach se utilizó el software estadístico SPSS versión 22, que nos permitió obtener los siguientes resultados:

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	70	100.0
	Excluido ^a	0	0.0
	Total	70	100.0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0.958	16

El valor del Alpha de Cronbach cuanto más se aproxime a su valor máximo 1, mayor es la fiabilidad de la escala. Teniendo así que el valor de Alpha de Cronbach para nuestro instrumento aplicado fue de 0.958 por lo que concluimos que nuestro instrumento presenta una excelente confiabilidad.

4.5. Procedimientos de recolección de datos

Para la recolección de los datos, en primer lugar fue solicitado el listado de las empresas comerciales registradas con licencia de funcionamiento en la Municipalidad provincial de San Vicente de Cañete, luego fue necesario estratificar la relación para tomar en cuenta las empresas comerciales más importantes y de rubros específicos de la actividad comercial, para facilitar la recolección de los datos requeridos en la investigación.

4.6. Procesamiento estadístico y análisis de datos

La actividad de procesamiento estadístico, para la descripción, el análisis de los datos y los resultados se ha empleado porcentajes, tablas y gráficos, además se utilizó los coeficientes estadísticos para validar el instrumento y poder brindar información coherente conforme a los datos recogidos, conjuntamente a lo anteriormente manifestado se usó el programa de estadística SPSS versión 22, para poder ilustrar los resultados tanto gráfico como los test estadísticos para las pruebas de hipótesis correspondientes.

CAPÍTULO V

5. RESULTADOS

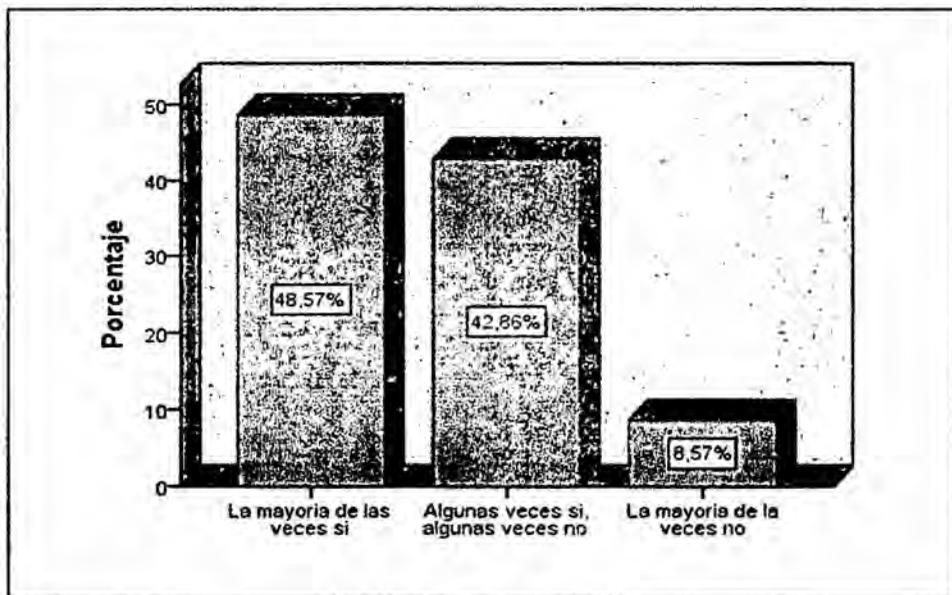
Luego de procesar la información estadísticamente; hemos obtenido los siguientes resultados para nuestra investigación desarrollada:

Se puede apreciar en la **tabla 1**, a la pregunta planteada; que se obtuvo los siguientes resultados.

Tabla 1. ¿Usted conoce las acciones de fiscalización, llevadas a cabo por el fedatario de SUNAT para constatar sus actividades comerciales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	La mayoría de las veces si	34	48.57	48.57	48.57
	Algunas veces si, algunas veces no	30	42.86	42.86	91.43
	La mayoría de la veces no	6	8.57	8.57	100.00
	Total	70	100.00	100.00	

Figura 1. ¿Usted conoce las acciones de fiscalización, llevadas a cabo por el fedatario de SUNAT para constatar sus actividades comerciales?



En la tabla y figura 1 se puede observar el resultado obtenido a la pregunta planteada, que el 48.57% de los encuestados manifestó que la mayoría de las veces sí, conocen las acciones de

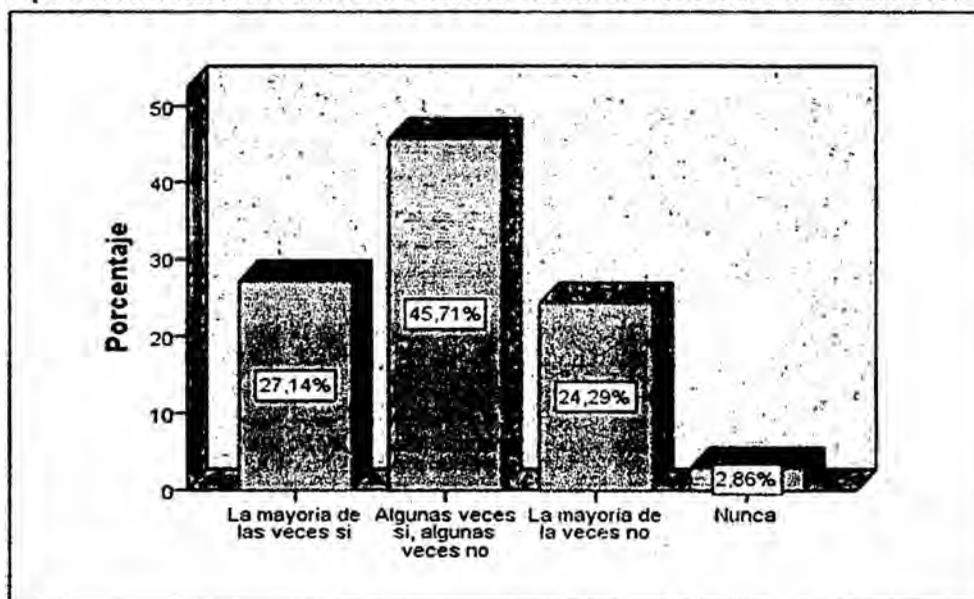
fiscalización, llevadas a cabo por el fedatario de SUNAT para constatar sus actividades comerciales, el 42.86 % considera que algunas veces sí, algunas veces no y el 8.57% la mayoría de las veces no.

En la **tabla 2**, podemos observar las respuestas a la pregunta planteada; y se obtuvo los siguientes resultados.

Tabla 2. ¿Esta de acuerdo que la SUNAT comunique preventivamente antes de iniciar las acciones de fiscalización?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	La mayoría de las veces si	19	27.14	27.14	27.14
	Algunas veces si, algunas veces no	32	45.71	45.71	72.86
	La mayoría de la veces no	17	24.29	24.29	97.14
	Nunca	2	2.86	2.86	100.00
	Total	70	100.0	100.0	

Figura 2. ¿Esta de acuerdo que la SUNAT comunique preventivamente antes de iniciar las acciones de fiscalización?



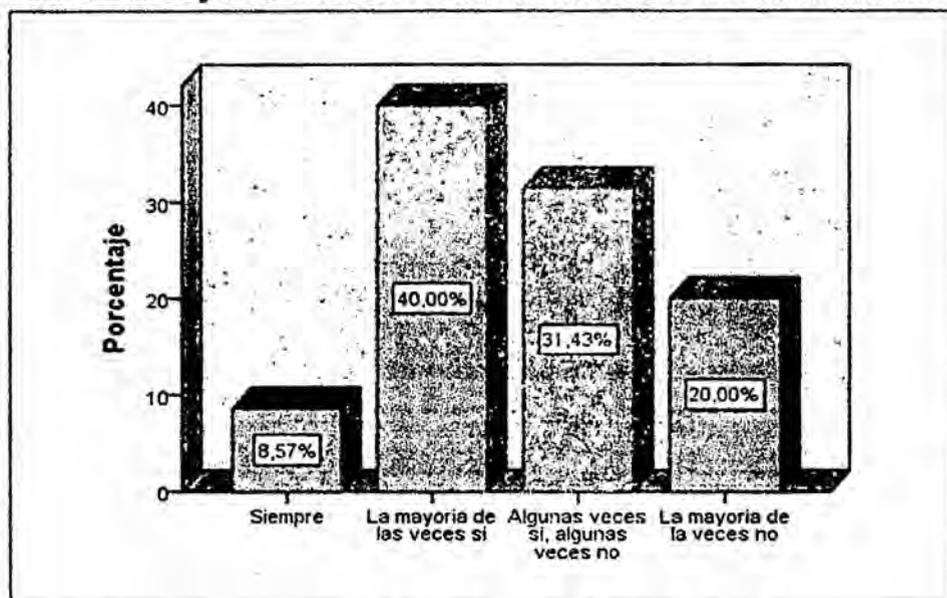
Podemos observar en la tabla y figura 2 el resultado obtenido a la pregunta planteada a los encuestados, que el 45.71% está de acuerdo que algunas veces sí, algunas veces no; la SUNAT comunique preventivamente antes de iniciar las acciones de fiscalización, el 27.14 % considera que la mayoría de las veces sí y un 24.29% la mayoría de las veces no.

En la tabla 3, se puede observar las respuestas a la pregunta formulada; obteniendo los siguientes resultados.

Tabla 3. ¿Considera necesario la verificación del domicilio fiscal del contribuyente antes de iniciar las acciones de fiscalización?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	6	8.57	8.57	8.57
	La mayoría de las veces si	28	40.00	40.00	48.57
	Algunas veces si, algunas veces no	22	31.43	31.43	80.00
	La mayoría de la veces no	14	20.00	20.00	100.00
	Total	70	100.00	100.00	

Figura 3. ¿Considera necesario la verificación del domicilio fiscal del contribuyente antes de iniciar las acciones de fiscalización?



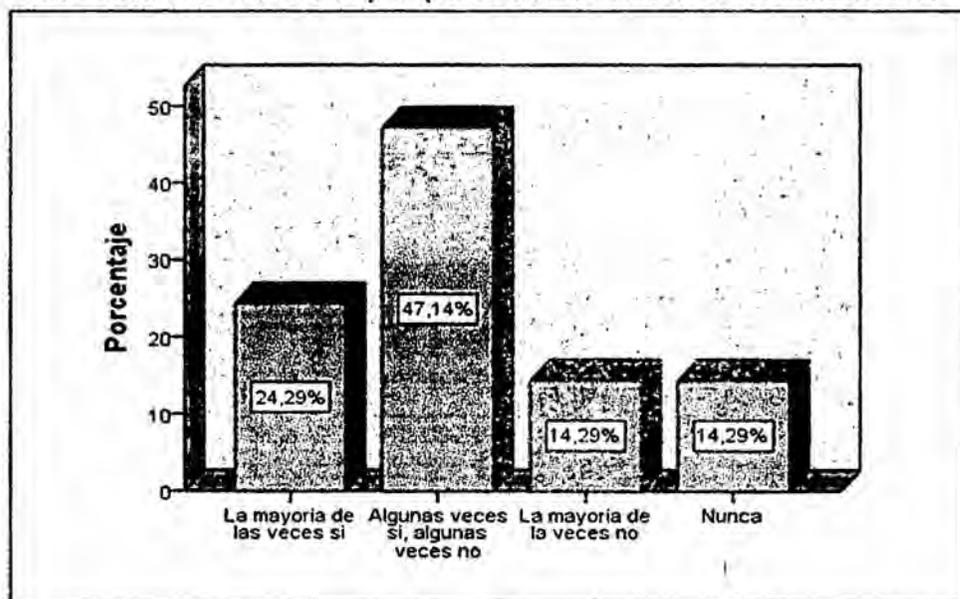
En la tabla y figura 3 apreciamos el resultado obtenido a la pregunta planteada a los encuestados, y el 40.00% cree que la mayoría de las veces sí, es necesario la verificación del domicilio fiscal del contribuyente antes de iniciar las acciones de fiscalización, el 31.43 % considera que algunas veces sí, algunas veces no y un 20.00% la mayoría de las veces no.

En la **tabla 4**, se puede apreciar las respuestas, a la pregunta planteada; obteniendo los siguientes resultados.

Tabla 4. ¿Considera como derecho a tener conocimiento de los documentos a evaluar por parte del fedatario de fiscalización?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	La mayoría de las veces sí	17	24.29	24.29	24.29
	Algunas veces sí, algunas veces no	33	47.14	47.14	71.43
	La mayoría de la veces no	10	14.29	14.29	85.71
	Nunca	10	14.29	14.29	100.00
	Total	70	100.00	100.00	

Figura 4. ¿Considera como derecho a tener conocimiento de los documentos a evaluar por parte del fedatario de fiscalización?



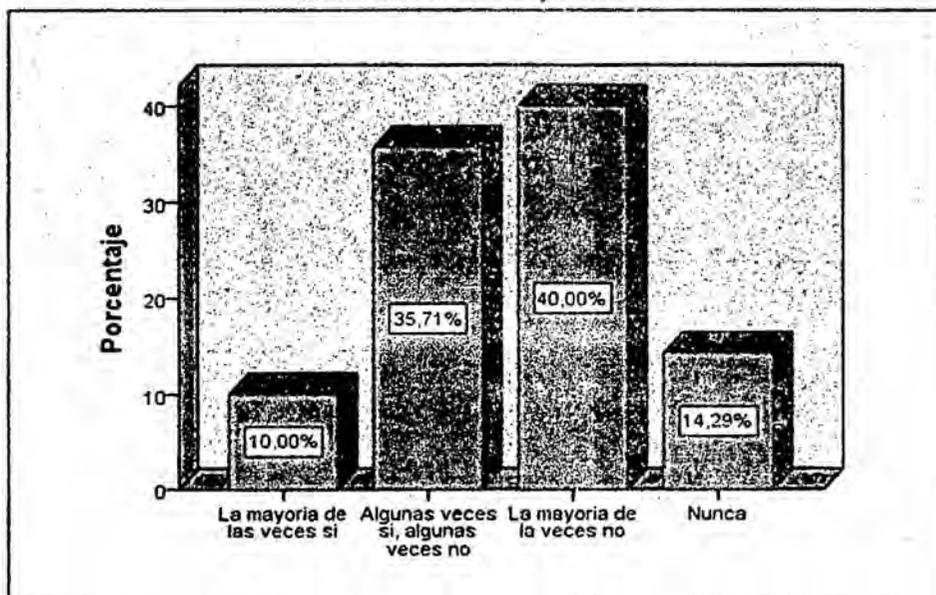
Se puede apreciar en la tabla y figura 4 los resultado obtenidos a la pregunta planteada a los encuestados, en él se establece que 47.14% cree que algunas veces sí, algunas veces no, se debe considerar como derecho a tener conocimiento de los documentos a evaluar por parte del fedatario de fiscalización, el 24.29 % la mayoría de las veces sí, y el 14.29% considera que la mayoría de las veces no y de igual manera que nunca.

En la **tabla 5**, podemos observar las respuestas a la pregunta planteada; y se obtuvo los siguientes resultados.

Tabla 5. ¿Conoce los procedimientos de la fiscalización para la evaluación de requisitos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	La mayoría de las veces si	7	10.00	10.00	10.00
	Algunas veces si, algunas veces no	25	35.71	35.71	45.71
	La mayoría de la veces no	28	40.00	40.00	85.71
	Nunca	10	14.29	14.29	100.00
	Total	70	100.00	100.00	

Figura 5. ¿Conoce los procedimientos de la fiscalización para la evaluación de requisitos?



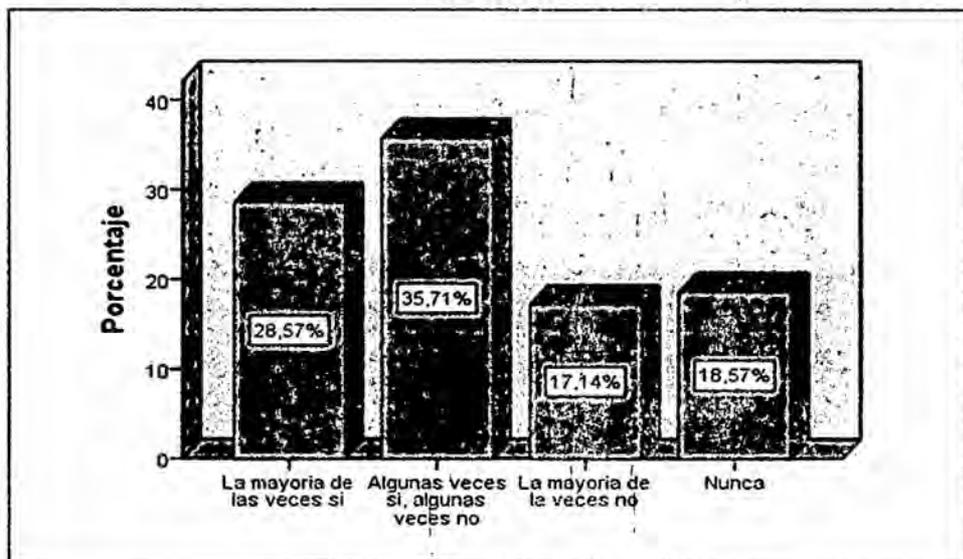
En la tabla y figura 5 apreciamos el resultado obtenido a la pregunta planteada a los encuestados, y el 40.00% cree que la mayoría de las veces no, conoce los procedimientos de la fiscalización para la evaluación de requisitos, el 35.71 % considera que algunas veces sí, algunas veces no y el 14.29% manifiesta que nunca ha conocido los procedimientos.

En la **tabla 6**, podemos observar las respuestas a la pregunta planteada; y se obtuvo los siguientes resultados.

Tabla 6. ¿Cree que es importante la enumeración de los procedimientos que lleva a cabo la fiscalización por parte de la SUNAT?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	La mayoría de las veces si	20	28.57	28.57	28.57
	Algunas veces si, algunas veces no	25	35.71	35.71	64.29
	La mayoría de la veces no	12	17.14	17.14	81.43
	Nunca	13	18.57	18.57	100.00
	Total	70	100.00	100.00	

Figura 6. ¿Cree que es importante la enumeración de los procedimientos que lleva a cabo la fiscalización por parte de la SUNAT?



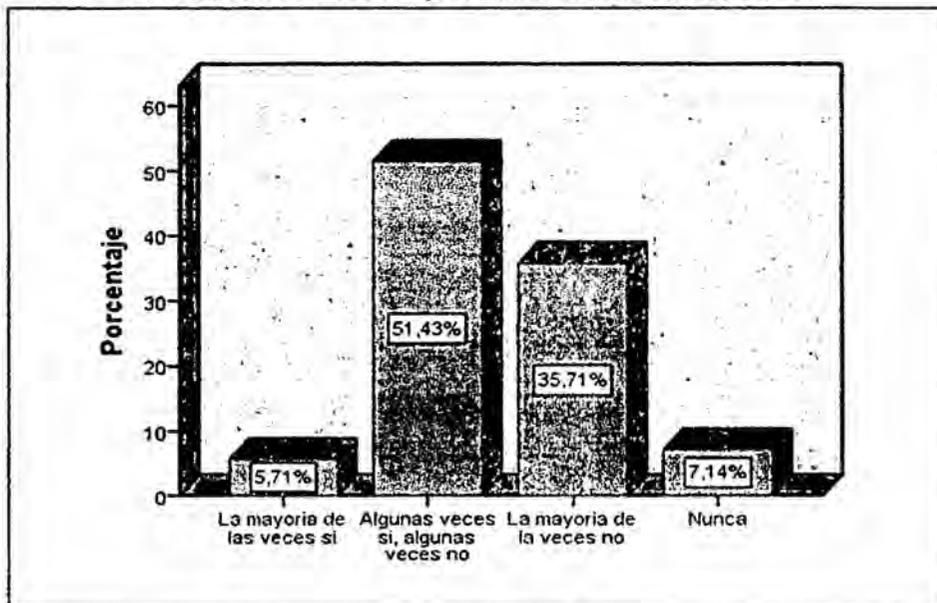
Se puede apreciar en la tabla y figura 6 los resultado obtenidos a la pregunta planteada a los encuestados, en él se establece que 35.71% cree que algunas veces sí, algunas veces no, es importante la enumeración de los procedimientos que lleva a cabo la fiscalización por parte de la SUNAT, el 28.57 % la mayoría de las veces sí, y el 18.57% considera que nunca es importante.

Se puede apreciar en la **tabla 7**, a la pregunta planteada; los siguientes resultados.

Tabla 7. ¿Considera necesario que la SUNAT verifique la bancarización, cuando lleva a cabo los procedimientos de fiscalización?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	La mayoría de las veces si	4	5.71	5.71	5.71
	Algunas veces si, algunas veces no	36	51.43	51.43	57.14
	La mayoría de la veces no	25	35.71	35.71	92.86
	Nunca	5	7.14	7.14	100.00
	Total	70	100.00	100.00	

Figura 7. ¿Considera necesario que la SUNAT verifique la bancarización, cuando lleva a cabo los procedimientos de fiscalización?



En la tabla y figura 7 se aprecian los resultado obtenidos a la pregunta planteada a los encuestados, en él se establece que 51.43% manifestó que algunas veces sí, algunas veces no, considera necesario que la SUNAT verifique la bancarización, cuando lleva a cabo los procedimientos de fiscalización, el 35.71 %

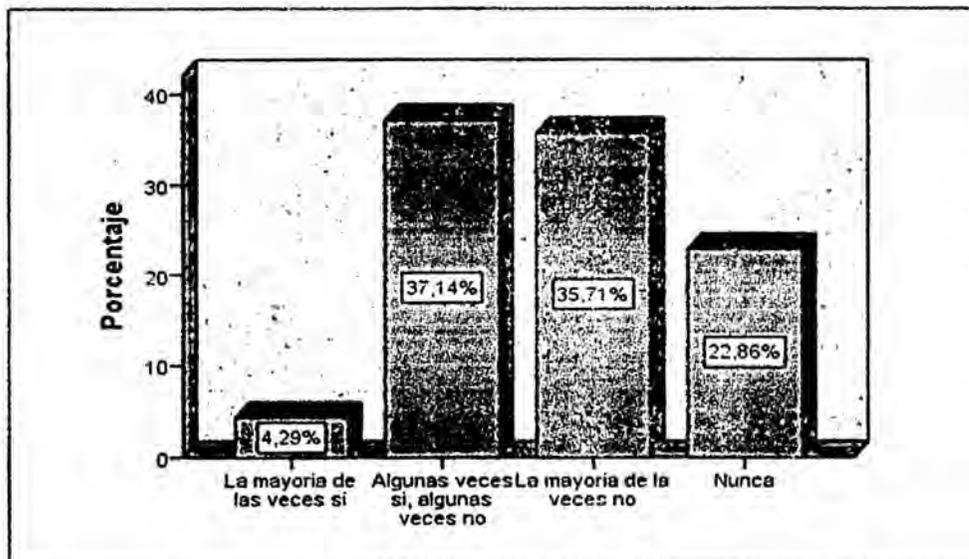
la mayoría de las veces no, y un 7.14% considera que nunca es necesario.

Se puede apreciar en la **tabla 8**, a la pregunta planteada; los siguientes resultados.

Tabla 8. ¿Cree Usted que la bancarización de sus acciones comerciales es vulnerado a través de los procedimientos de fiscalización?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	La mayoría de las veces si	3	4.29	4.29	4.29
	Algunas veces si, algunas veces no	26	37.14	37.14	41.43
	La mayoría de la veces no	25	35.71	35.71	77.14
	Nunca	16	22.86	22.86	100.00
	Total	70	100.00	100.00	

Figura 8. ¿Cree Usted que la bancarización de sus acciones comerciales es vulnerado a través de los procedimientos de fiscalización?



Conforme se aprecia en la tabla y figura 8; los resultados obtenidos a la pregunta planteada a los encuestados, el 37.14% manifiestan que algunas veces sí, algunas veces no, consideran la bancarización de

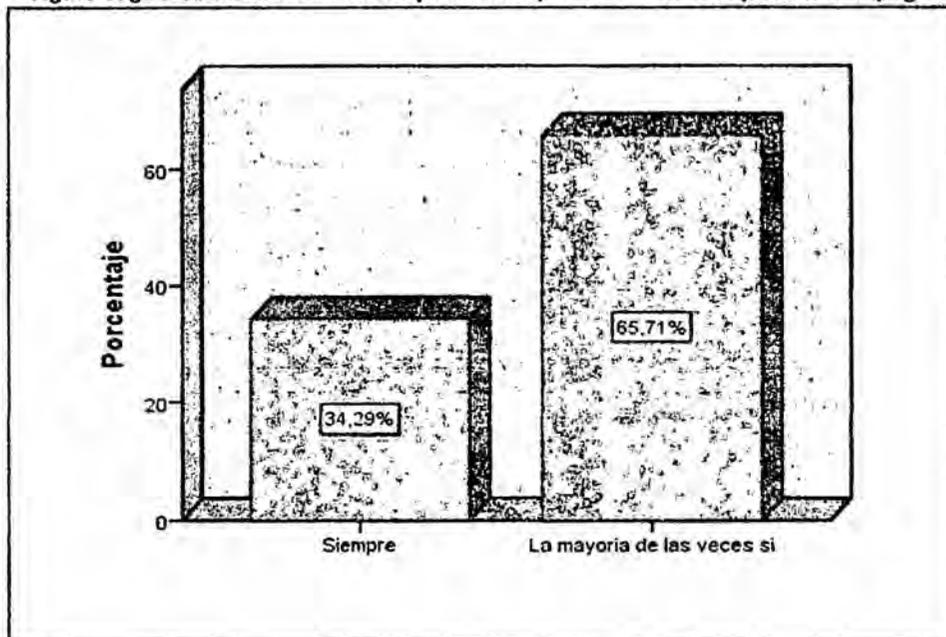
sus acciones comerciales es vulnerado a través de los procedimientos de fiscalización, el 35.71 % la mayoría de las veces no, y un 22.18 % considera que nunca es vulnerado.

En la **tabla 9**, observamos las respuestas a la pregunta planteada; y se obtuvo los siguientes resultados.

Tabla 9. ¿Usted conoce cual es la oportunidad para emitir un comprobante de pago?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	24	34.29	34.29	34.29
	La mayoría de la veces si	46	65.71	65.71	100.00
	Total	70	100.00	100.00	

Figura 9. ¿Usted conoce cual es la oportunidad para emitir un comprobante de pago



En la tabla y figura 9 apreciamos el resultado obtenido a la pregunta planteada, y el 65.71% manifestó que la mayoría de las veces sí,

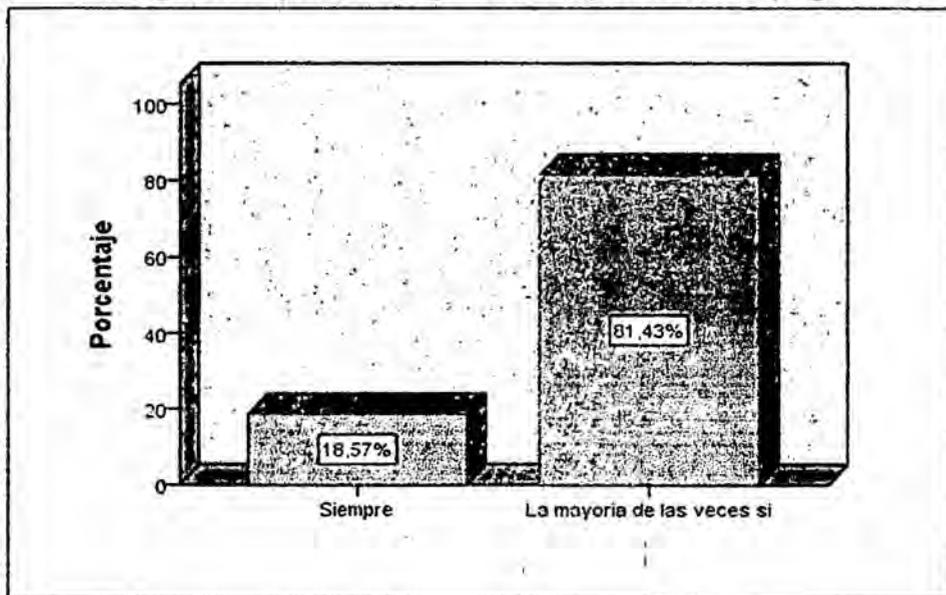
conoce cuál es la oportunidad para emitir un comprobante de pago y el 34.29 % considera que siempre conoce esa oportunidad.

En la **tabla 10**, se presentan los siguientes resultados, a la pregunta planteada.

Tabla 10. ¿Conoce Usted, cuales son lo requisitos mínimos obligatorios para entregar un comprobante de pago?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	13	18.57	18.57	18.57
	La mayoría de la veces si	57	81.43	81.43	100.00
	Total	70	100.00	100.00	

Figura 10. ¿Conoce Usted, cuales son lo requisitos mínimos obligatorios para entregar un comprobante de pago?



En la tabla y figura 10 se puede apreciar el resultado obtenido a la pregunta planteada, y el 81.43% manifestó que la mayoría de las veces sí; conoce cuáles los requisitos mínimos obligatorios para

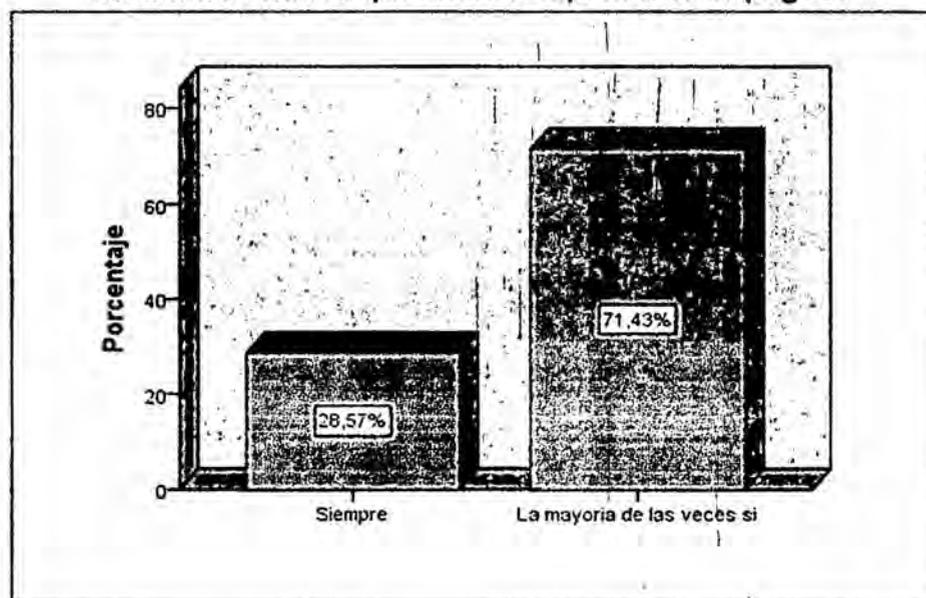
entregar un comprobante de pago y el 18.57 % considera que siempre conoce los requisitos mínimos.

En la **tabla 11**, presentamos los resultados obtenidos, a la pregunta planteada.

Tabla 11. ¿Sabe Usted que debe cumplir con sus obligaciones tributarias una vez que emite comprobante de pagos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	20	28.57	28.57	28.57
	La mayoría de la veces si	50	71.43	71.43	100.00
	Total	70	100.00	100.00	

Figura 11. ¿Sabe Usted que debe cumplir con sus obligaciones tributarias una vez que emite comprobante de pagos?



Observamos en la tabla y figura 11 el resultado obtenido a la pregunta formulada los encuestados, en él observamos que el 71.43% manifestó que la mayoría de las veces, sabe que debe cumplir con sus obligaciones tributarias una vez que emite

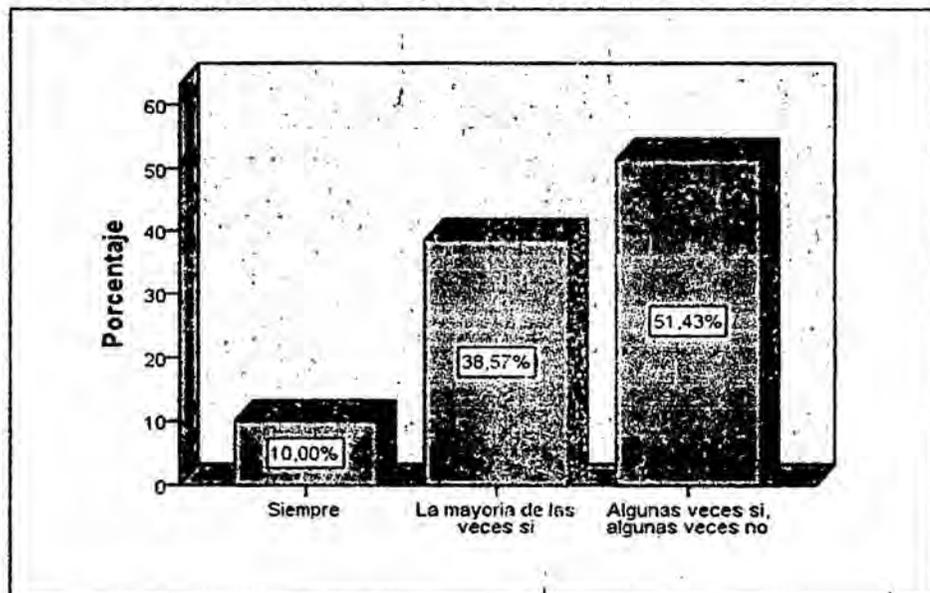
comprobantes de pagos y el 28.57 % considera que siempre debe cumplir con sus obligaciones tributarias, luego de emitir comprobantes.

En la **tabla 12**, observamos las respuestas a la pregunta planteada; y se obtuvo los siguientes resultados.

Tabla 12. ¿Sabe Usted que existe un calendario de vencimientos emitido por SUNAT para cumplir con sus obligaciones tributarias?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	7	10.00	10.00	10.00
	La mayoría de las veces si	27	38.57	38.57	48.57
	Algunas veces si, algunas veces no	36	51.43	51.43	100.00
	Total	70	100.00	100.00	

Figura 12. ¿Sabe Usted que existe un calendario de vencimientos emitido por SUNAT para cumplir con sus obligaciones tributarias?



En la tabla y figura 12 se puede observar el resultado obtenido a la pregunta planteada, que el 51.43% de los encuestados manifestó que algunas veces sí, algunas veces no, conocen que existe un

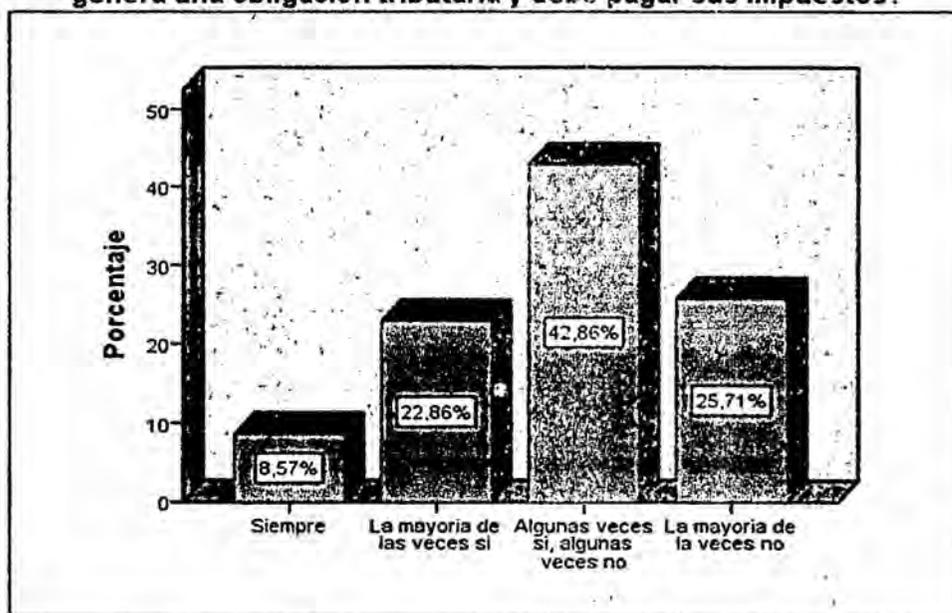
calendario de vencimientos emitido por SUNAT para cumplir con sus obligaciones tributarias, el 38.57% manifestó que la mayoría de las veces si conocer y el 10% dijo que siempre sabía que existe un calendario para el pago de sus obligaciones tributarias.

En la **tabla 13**, apreciamos las respuestas a la pregunta planteada; obteniendo los siguientes resultados.

Tabla 13. ¿Cree usted que la emisión de comprobantes de pago, genera una obligación tributaria y debe pagar sus impuestos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	6	8.57	8.57	8.57
	La mayoría de las veces si	16	22.86	22.86	31.43
	Algunas veces si, algunas veces no	30	42.86	42.86	74.29
	La mayoría de la veces no	18	25.71	25.71	100.00
	Total	70	100.00	100.00	

Figura 13. ¿Cree usted que la emisión de comprobantes de pago, genera una obligación tributaria y debe pagar sus impuestos?



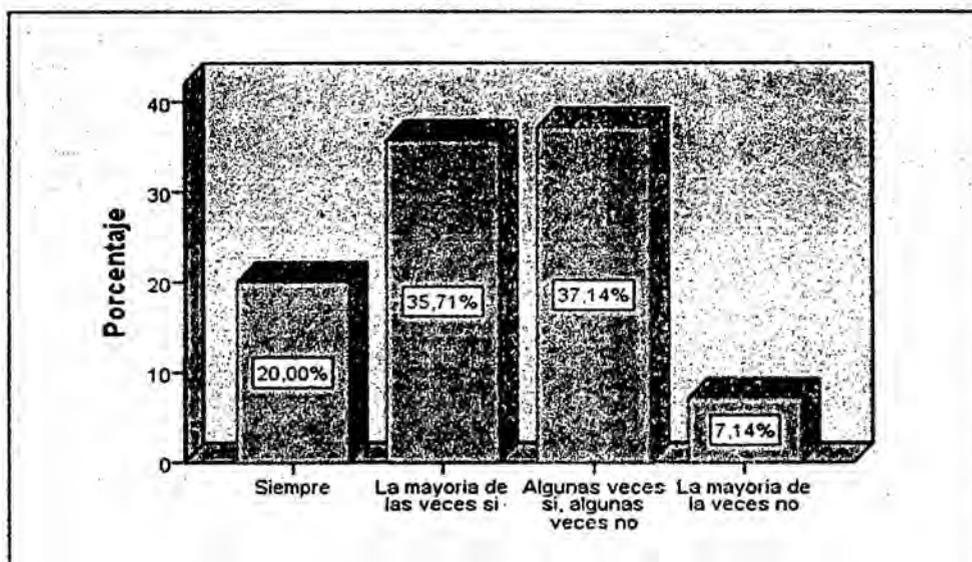
En la tabla y figura 13 observamos el resultado obtenido a la pregunta planteada, y el 42.86% de los encuestados manifestó que algunas veces sí, algunas veces no, cree que la emisión de comprobantes de pago, genera una obligación tributaria y deben pagar sus impuestos, el 25.71% manifestó que la mayoría de las veces no; conocen y el 22.86% manifestó que las mayoría de la veces sí; conocen de esta obligación como contribuyente.

En la **tabla 14**, observamos las respuestas a la pregunta planteada; y se obtuvo los siguientes resultados.

Tabla 14. ¿Tiene conocimiento que existe una obligación tributaria y debe pagar los impuestos a la renta y el IGV de ser necesario?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	14	20.00	20.00	20.00
	La mayoría de las veces si	25	35.71	35.71	55.71
	Algunas veces si, algunas veces no	26	37.14	37.14	92.86
	La mayoría de la veces no	5	7.14	7.14	100.00
	Total	70	100.00	100.00	

Figura 14. ¿Tiene conocimiento que existe una obligación tributaria y debe pagar los impuestos a la renta y el IGV de ser necesario?



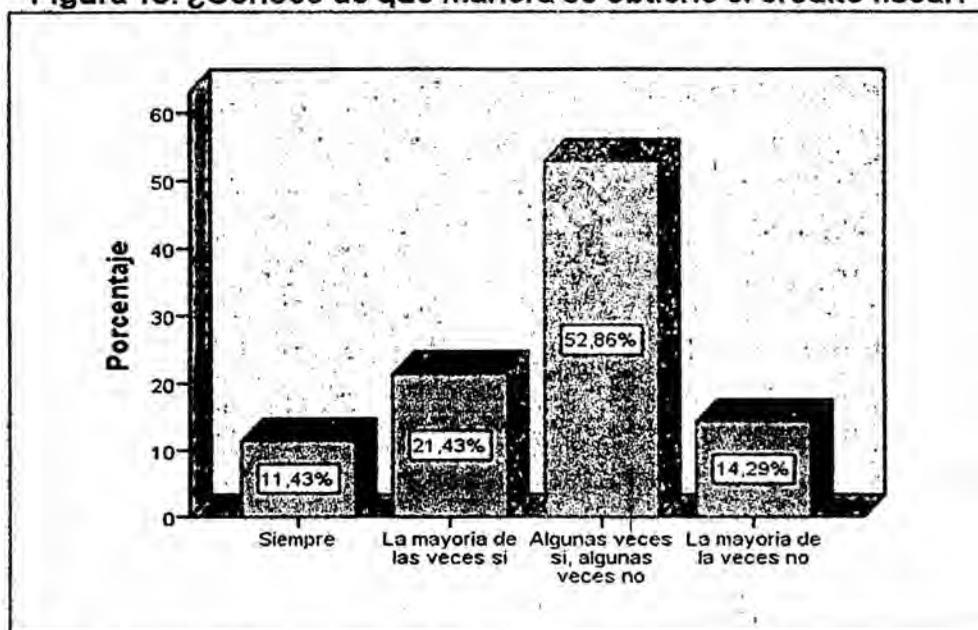
En la tabla y figura 14 apreciamos el resultado obtenido a la pregunta planteada, y el 37.14% de los encuestados manifestó que algunas veces sí, algunas veces no, toma conocimiento que existe una obligación tributaria y debe pagar los impuestos a la renta y el IGV de ser necesario, el 35.71% manifestó que la mayoría de las veces sí; toma conocimiento y el 20.00 % manifestó que siempre toma conocimiento.

En la **tabla 15**, observamos las respuestas a la pregunta planteada; y se obtuvo los siguientes resultados.

Tabla 15. ¿Conoce de que manera se obtiene el crédito fiscal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	8	11.43	11.43	11.43
	La mayoría de las veces si	15	21.43	21.43	32.86
	Algunas veces si, algunas veces no	37	52.86	52.86	85.71
	La mayoría de la veces no	10	14.29	14.29	100.00
	Total	70	100.00	100.00	

Figura 15. ¿Conoce de que manera se obtiene el crédito fiscal?



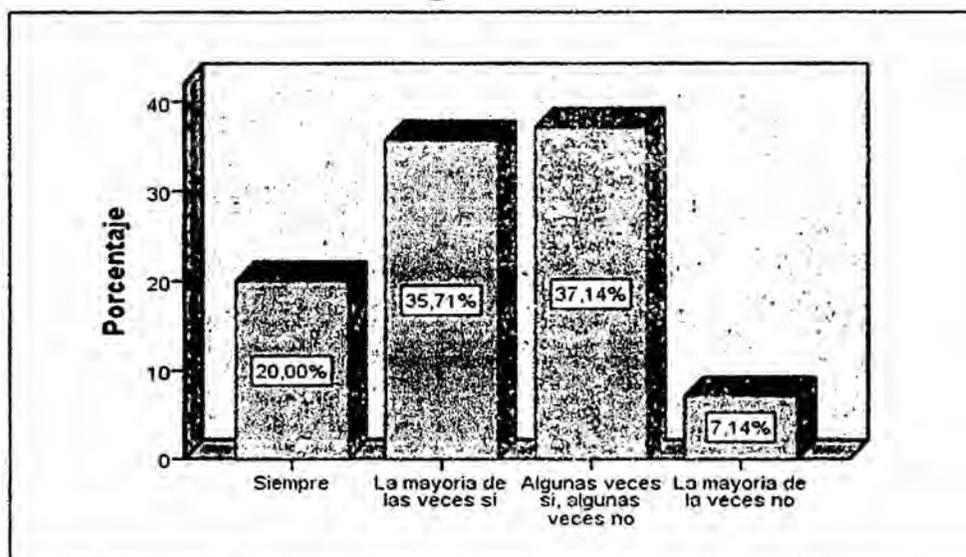
Respecto a la tabla y figura 15 se muestra el resultado obtenido a la pregunta planteada, y el 52.86% de los encuestados manifestó que algunas veces sí, algunas veces no, conoce de qué manera se obtiene el crédito fiscal, el 21.43% manifestó que la mayoría de las veces sí; toma conocimiento y el 14.29% manifestó que la mayoría de las veces no conoce.

En la **tabla 16**, observamos las respuestas a la pregunta planteada, y se obtuvo los siguientes resultados.

Tabla 16. ¿Considera necesario que SUNAT, difunda con frecuencia el compromiso de los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones tributarias?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	14	20.00	20.00	20.00
	La mayoría de las veces si	25	35.71	35.71	55.71
	Algunas veces si, algunas veces no	26	37.14	37.14	92.86
	La mayoría de la veces no	5	7.14	7.14	100.00
	Total	70	100.00	100.00	

Figura 16. ¿Considera necesario que SUNAT, difunda con frecuencia el compromiso de los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones tributarias?



Finalmente en la tabla y figura 16 observamos el resultado obtenido a la pregunta planteada, y el 37.14% de los encuestados manifestó que algunas veces sí, algunas veces no, considera necesario que SUNAT, difunda con frecuencia el compromiso de los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones tributarias, el 35.71% manifestó que la mayoría de las veces sí; lo considera y el 20.00% manifestó

que siempre; es necesario que SUNAT, difunda la obligación de los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones tributarias.

CAPÍTULO VI

6. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1. Contrastación de hipótesis con los resultados

6.1.1 Hipótesis General

Ho: La fiscalización no incide directamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales del Distrito de San Vicente de Cañete año 2014.

Ha: La fiscalización incide directamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales del Distrito de San Vicente de Cañete año 2014.

El método estadístico a utilizar para comprobar las hipótesis es chi – cuadrado (χ^2) de Pearson; por ser una prueba que permite medir aspectos cualitativos de las respuestas que se obtuvieron del instrumento de investigación (cuestionario), de esta manera se puede medir las variables de las hipótesis que presentamos en este estudio de investigación.

El valor de Chi cuadrado se calcula a través de la siguiente fórmula:

$$\chi^2 = \frac{\sum(O_i - E_i)^2}{E_i}$$

Donde:

X^2 = Chi cuadrado

O_i : Frecuencia observada (respuesta obtenidas del instrumento)

E_i Frecuencia esperada (respuestas que se esperaban)

¿Esta de acuerdo que la SUNAT comunique preventivamente antes de iniciar las acciones de fiscalización? ¿Cree usted que la emisión de comprobantes de pago, genera una obligación tributaria y debe pagar sus impuestos? tabulación cruzada

Recuento

		OBLIGACIONES TRIBUTARIAS				Total
		Siempre	La mayoría de las veces si	Algunas veces si, algunas veces no	La mayoría de la veces no	
FISCALIZACIÓN	La mayoría de las veces si	6	9	4	0	19
	Algunas veces si, algunas veces no	0	7	25	0	32
	La mayoría de la veces no	0	0	1	16	17
	Nunca	0	0	0	2	2
Total		6	16	30	18	70

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	91,471a	9	.000
Razón de verosimilitud	95.466	9	.000
Prueba exacta de Fisher	79.791		
Asociación lineal por lineal	47,311c	1	.000
N de casos válidos	70		

a. 11 casillas (68.8%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .17.

c. El estadístico estandarizado es 6.878.

Para provenir a la validación de la hipótesis general, procedemos a contrastarla frente al valor del X^2_t (chi cuadrado de tabla), considerando un nivel de confianza del 95% y 9 grados de libertad: $X^2_t = 16.9$.

Discusión:

El valor de X^2_c (chi cuadrado calculado) es 91.471

En consecuencia el resultado de la prueba estadística chi cuadrado de Pearson, nos indica que X^2_c es mayor que X^2_t , ($91.471 > 16.9$), además queda afirmada con el p –valor de resultado 0.000, entonces el resultado estadístico nos indica que debemos rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna; confirmando nuestra hipótesis general que, la fiscalización incide directamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales del Distrito de San Vicente de Cañete año 2014.

6.1.2 Hipótesis Específica 1

Ho: Las inspecciones del fedatario fiscalizador no inciden directamente en la emisión de comprobantes de pago de las empresas comerciales del Distrito de San Vicente de Cañete año 2014.

Ha: Las inspecciones del fedatario fiscalizador inciden directamente en la emisión de comprobantes de pago de las empresas comerciales del Distrito de San Vicente de Cañete año 2014.

Aplicando nuevamente la prueba del chi cuadrado:

¿Esta de acuerdo que la SUNAT comunique preventivamente antes de iniciar las acciones de fiscalización? ¿Cree usted que la emisión de comprobantes de pago, genera una obligación tributaria y debe pagar sus impuestos? tabulación cruzada

Recuento

		¿Cree usted que la emisión de comprobantes de pago, genera una obligación tributaria y debe pagar sus impuestos?				Total
		Siempre	La mayoría de las veces si	Algunas veces si, algunas veces no	La mayoría de la veces no	
¿Conoce los procedimientos de la fiscalización para la evaluación de requisitos?	La mayoría de las veces si	4	3	0	0	7
	Algunas veces si, algunas veces no	2	13	10	0	25
	La mayoría de la veces no	0	0	20	8	28
	Nunca	0	0	0	10	10
Total		6	16	30	18	70

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	84,178a	9	.000
Razón de verosimilitud	87.946	9	.000
Prueba exacta de Fisher	70.171		
Asociación lineal por lineal	48,136c	1	.000
N de casos válidos	70		

a. 10 casillas (62.5%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .60.

c. El estadístico estandarizado es 6.938.

Para validar la hipótesis específica 1, procedemos a contrastarla frente al valor del X^2_t (chi cuadrado de tabla), considerando un nivel de confianza del 95% y 9 grados de libertad: $X^2_t = 16.9$.

Discusión:

El valor de X^2_c (chi cuadrado calculado) es 84.178

En consecuencia el resultado de la prueba estadística chi cuadrado de Pearson, nos indica que X^2_c es mayor que X^2_t , ($84.178 > 16.9$), además queda afirmada con el p –valor de resultado 0.000, entonces del resultado estadístico procedemos a rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna; el resultado confirma nuestra hipótesis específica 1 que, las inspecciones del fedatario fiscalizador inciden directamente en la emisión de comprobantes de pago de las empresas comerciales del Distrito de San Vicente de Cañete, año 2014.

6.1.3 Hipótesis Específica 2

Ho: Los procedimientos de fiscalización no inciden directamente en la determinación del impuesto general a las ventas de las empresas comerciales

del Distrito de San Vicente de Cañete durante el año 2014.

Ha: Los procedimientos de fiscalización inciden directamente en la determinación del impuesto general a las ventas de las empresas comerciales del Distrito de San Vicente de Cañete durante el año 2014.

Volvemos a aplicar la prueba del chi cuadrado:

¿Cree que es importante la enumeración de los procedimientos que lleva a cabo la fiscalización por parte de la SUNAT? ¿Conoce Usted, de que manera se obtiene el crédito fiscal? tabulación cruzada

Recuento

		¿Conoce Usted, de que manera se obtiene el crédito fiscal?				Total
		Siempre	La mayoría de las veces sí	Algunas veces sí, algunas veces no	La mayoría de la veces no	
¿Cree que es importante la enumeración de los procedimientos que lleva a cabo la fiscalización por parte de la SUNAT?	La mayoría de las veces sí	7	12	1	0	20
	Algunas veces sí, algunas veces no	1	3	21	0	25
	La mayoría de la veces no	0	0	12	0	12
	Nunca	0	0	3	10	13
Total		8	15	37	10	70

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	98,394a	9	.000
Razón de verosimilitud	93.541	9	.000
Prueba exacta de Fisher	75.669		
Asociación lineal por lineal	45,301c	1	.000
N de casos válidos	70		

a. 11 casillas (68.8%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1.37.

c. El estadístico estandarizado es 6.731.

Para validar la hipótesis específica 2, procedemos a contrastarla frente al valor del X^2t (chi cuadrado de tabla), considerando un nivel de confianza del 95% y 9 grados de libertad: $X^2t = 16.9$.

Discusión:

El valor de X^2c (chi cuadrado calculado) es 98.394

En consecuencia el resultado de la prueba estadística chi cuadrado de Pearson, nos indica que X^2c es mayor que X^2t , ($98.394 > 16.9$), además queda afirmada con el p –valor de resultado 0.000, entonces del resultado estadístico procedemos a rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna; el resultado confirma nuestra hipótesis específica 2 que, los procedimientos de fiscalización inciden

directamente en la determinación del impuesto general a las ventas de las empresas comerciales del Distrito de San Vicente de Cañete durante el año 2014.

6.2. Contrastación de resultados con otros estudios similares

En la tabla y figura 1 se declara que el 48.57% de los contribuyentes, conocen las acciones de fiscalización, llevadas a cabo por el fedatario de SUNAT en consecuencia están informados de la normatividad que rigen sus actividades comerciales, al respecto Zerpa (2009) manifiesta que "a mayor cumplimiento de la normativa tributaria vigente, la recaudación es mayor, y por ende, en el tiempo debería traducirse en una menor presión fiscal". Es por ello que su objetivo fundamental del Plan Tributario, es disminuir la presión tributaria como contrapartida de una mejor recaudación de los tributos legalmente establecidos. En consecuencia podemos decir que nuestros resultados quedan confirmados y apoyados en nuestro antecedente citado.

También hemos podido determinar en la tabla 16 y figura 16 en que aproximadamente el 55.71 % requieren en forma

indispensable en que el ente administrador de los impuestos (SUNAT), difunda en forma permanente el compromiso de los contribuyentes para que cumplan con sus obligaciones tributarias, al respecto Vidal (2010), manifiesta que los contribuyentes del C.C Jabreco Center del municipio Valera, poseen actitud positiva respecto a que la Administración tributaria a que informa claramente sobre las normas y procedimientos que deben de seguir para el pago del ISLR; a la vez ha observado que los contribuyentes tuvieron actitud negativa en cuanto a que el desarrollo de estrategias de divulgación y participación por parte de la Administración tributaria propenden al incremento del pago voluntario del ISLR. De lo manifestado anteriormente declaramos que nuestros resultados obtenidos quedan franqueados y confirmados con nuestro antecedente de investigación citado.

CONCLUSIONES

1. Como resultado de la evidencia empírica se puede concluir que la hipótesis general teórica, fue validada y afirmada; de tal manera que la fiscalización incide directamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales del Distrito de San Vicente de Cañete año 2014, ello demuestra que se requiere el uso de los mecanismos legales y una constante participación del ente recaudador para lograr mejores resultados que conduzca a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones tributarias en vías de obtener una mayor recaudación de impuestos.
2. A través de la evidencia empírica que permitió probar nuestra hipótesis específica 1, la misma que fue validada y afirmada; se puede concluir que las inspecciones del fedatario fiscalizador inciden directamente en la emisión de comprobantes de pago de las empresas comerciales del Distrito de San Vicente de Cañete año 2014. Al respecto debemos manifestar que los contribuyentes presentan problemas de cultura tributaria, lo que obliga a la SUNAT, a que frecuentemente lleve a cabo acciones de fiscalización para tratar de educar al contribuyente a que cumpla con sus obligaciones de carácter tributario administrativo.

3. A través de la evidencia empírica que permitió demostrar nuestra hipótesis específica 2, podemos decir que esta fue validada y afirmada; en consecuencia se puede concluir que los procedimientos de fiscalización inciden directamente en la determinación del impuesto general a las ventas de las empresas comerciales del Distrito de San Vicente de Cañete durante el año 2014. Creemos que los contribuyentes deben tomar conciencia y respetar las normas tributarias, pues en muchos casos se observó que existe una tendencia a no otorgar los comprobantes de pago o en forma deliberada se hace uso de la elusión tributaria para aprovecharse del impuesto general a las ventas, hechos que SUNAT a través de la fiscalización busca que los contribuyentes no incurran en faltas a las normas tributarias, ya que al final son detectados a través de la fiscalización y terminan siendo perjudicados debido a que pagarán sanciones económicas que se pueden evitar.

RECOMENDACIONES

1. La Facultad de Fiscalización de la Administración Tributaria es discrecional, a través de diversos mecanismos y procedimientos lo que logra un mayor grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias por lo que se sugiere que se continúen las acciones fiscalizadoras y así mismo asesorar a todas las personas que realizan una actividad comercial con el objeto de poder asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, evitando sanciones y multas.
2. Las inspecciones del fedatario fiscalizador permiten a las empresas del Distrito de San Vicente de Cañete incrementar la emisión de comprobantes de pago y como consecuencia se incrementa el pago de tributos , sin embargo en muchos negocios existía poca o nada de cultura tributaria , así como desconocimiento respecto a las obligaciones tributarias existentes, por lo que se sugiere que se continúe las acciones inspectivas de parte de la SUNAT , por otro lado que se modifique y se adicionen como parte de las funciones del fedatario fiscalizador la de brindar los medios necesarios para que el contribuyente pueda instruirse en la medida que se requiera para que pueda cumplir con las obligaciones tributarias ,

lo que permitiría una disminución de la reincidencia en infracciones y multas .

3. Los Procedimientos de Fiscalización inciden directamente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias, entre ellas permite que se pueda determinar correctamente el Impuesto General a las Ventas, por lo que se sugiere que se realicen mayores acciones fiscalizadoras de parte de la SUNAT, con el objeto de poder identificar elusiones, ficciones u otros artificios contables que en la práctica lo que genera es un menor pago de tributos y que en ocasiones son no fehacientes. Así mismo se reafirma que dichos procedimientos deben de orientarse principalmente a los PRICOS y MEPECOS ya que son los que cuentan con mayor poder adquisitivo y liquidez para poder capacitarse y asesorarse en mejores argucias tributarias y que cuyo acceso está limitado financieramente a las MYPES.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

CABALLERO BUSTAMANTE. **“El tiempo razonable de una intervención a cargo del fedatario de la SUNAT: inicio y fin de una inspección”**. *Revista especializada en contabilidad y tributación*. 2016

CHOLVIS, F. **Diccionario De Contabilidad. Tomo II**. Buenos Aires. Editorial Ateneo. 1968

DIARIO GESTIÓN. **Sunat reduce más intervenciones cierre de locales**. Disponible en: <http://gestion.pe/economia/sunat-reduce-mas-70-intervenciones-cierre-locales-2145504>. Artículo web. Del 14 de octubre del 2015; recuperado el 15 noviembre de 2015.

ESTELA BENAVIDES, M. **El Perú y la Tributación Número 4 de cuadernos SUNAT**: Lima serie Aportes. Gerencia de comunicaciones e imagen institucional. 2002

IZAGUIRRE Y CARRANZA **“Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado central de Huaraz “Virgen de Fátima” Huaraz, periodo 2010”**. Tesis para optar el título de Contador Público. Huaraz. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. 2010

SÁNCHEZ Y REYES Metodología y diseños en la investigación científica. Lima. Editorial Visión Universitaria. Cuarta edición. ISBN N° 9972-9695-3-3. (2006).

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – **SUNAT.** **Quienes somos.** Disponible en:<http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/tributosadministra.html>.

VIDAL, JOHANA “Cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto sobre la renta por los contribuyentes del C.C. Jabreco Center, Municipio Valera, Estado Trujillo”. Investigación presentada para optar el título de Licenciada de Contaduría Pública. Universidad de los Andes. Estado de Trujillo. Venezuela. 2006

ZERPA, JONNY. “Eficiencia de los métodos utilizados en la ejecución de la fiscalización tributaria”. Investigación presentada para optar al grado de Especialista en Ciencias Contables. Mención Tributos. Área Rentas Internas. Universidad de los Andes. Mérida. Venezuela. 2009

YANGALY QUINTANILLA, N. Aplicación práctica según criterio Jurisprudenciales y de la SUNAT. Lima. Gaceta Jurídica. Pág. 89

SUNAT. **Código Tributario – La obligación tributaria.** Obtenido de:
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro1/libro.htm>. Enero 2016

SUNAT. **Guía Tributaria SUNAT- Glosario Tributario.** Obtenido de
<http://guiatributaria.sunat.gob.pe/glosario-tributario.htm>. Enero 2016.

NIMA NIMA, Elizabeth. **Fiscalización Tributaria - Enfoque legal.** Lima.
Gaceta Jurídica. Tomo n°1 Pág.: 10 – 21. Año 2013

BRAVO CUCCI, JORGE. **Código Tributario Doctrina y Comentario .**
Lima. Pacifico editores. Pág.: 542 – 543. año (2014).

BALDEÓN, ROQUE Y GARAYAR (2009). **Código Tributario comentado.** Lima. Gaceta Jurídica. Pág.:36 – 39. Año 2014

ANEXOS

I. ANEXO I. MATRIZ DE CONSISTENCIA
 TÍTULO: LA FISCALIZACIÓN Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS COMERCIALES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, AÑO 2014

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	DIMENSIONES	DISEÑO
¿De qué manera la fiscalización incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales del Distrito de San Vicente de Cañete, año 2014?	Analizar la incidencia de la fiscalización en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales del Distrito de San Vicente de Cañete, año 2014.	La fiscalización incide directamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales del Distrito de San Vicente de Cañete, año 2014.	VARIABLE X: FISCALIZACIÓN Dimensiones X1: Funciones del fedatario fiscalizador X2: Procedimientos de fiscalización VARIABLE Y:	En la investigación se utilizó el diseño descriptivo correlacional. POBLACION Y MUESTRA La población estuvo constituida por los ciento ochenta (180) contribuyentes del Distrito de San Vicente de Cañete, y la muestra fue de 70 contribuyentes.
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICOS	CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA	TECNICAS
¿De qué manera las inspecciones del fedatario fiscalizador inciden en la emisión de comprobante de pago de las empresas comerciales del distrito de San Vicente de Cañete, año 2014?	Analizar la incidencia de las inspecciones del fedatario fiscalizador en la emisión de comprobantes de pago de las empresas comerciales del distrito de San Vicente de Cañete, año 2014.	Las inspecciones de fedatario fiscalizador inciden directamente en la emisión de comprobantes de pago de las empresas comerciales del distrito de San Vicente de Cañete año 2014	Dimensiones Y1: Emisión de comprobantes de pago Y2: Impuesto General a las Ventas	La técnica utilizada para la investigación fue la encuesta; por medio de ella se ha podido obtener datos de varias fuentes, para poder resumir la información y poder tabularla.
¿De qué manera los procedimientos de fiscalización inciden en la determinación del impuesto general a las ventas de las empresas comerciales del distrito de San Vicente de Cañete, año 2014?	Analizar la incidencia de los procedimientos de fiscalización en la determinación del impuesto general a las ventas de las empresas comerciales del distrito de San Vicente de Cañete durante el año 2014.	Los procedimientos de fiscalización inciden directamente en la determinación del impuesto general a las ventas de las empresas comerciales del distrito de San Vicente de Cañete durante el año 2014.		INSTRUMENTOS El instrumento utilizado fue el cuestionario, y el proceso estadístico ha permitido el análisis de resultados y las pruebas de hipótesis.

ANEXO 2. CUESTIONARIO

I. TESIS: "LA FISCALIZACION Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS COMERCIALES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE. AÑO 2014"

II. INFORMANTES: La presente encuesta está dirigida a los propietarios, administrador o contador de las Empresas Comerciales del Distrito de San Vicente - Cañete.

OBJETIVO.- El objetivo es; analizar la incidencia de la fiscalización en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales del Distrito de San Vicente de Cañete, año 2014.

GENERALIDADES: La presente encuesta persigue un fin meramente académico, cuyos resultados serán estrictamente anónimos y confidenciales; con los cuales se pretende investigar sobre las acciones de fiscalización y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales del Distrito de San Vicente DE Cañete. Por lo tanto se pide leer cuidadosamente las alternativas planteadas y marque con un aspa sólo aquella que se ajuste a su modo de pensar, por lo que es muy importante que su respuesta sea lo más sincera posible. De antemano gracias por su valiosa y generosa colaboración.

I. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre de la Empresa Comercial :

Cargo :

Edad

1. ¿Usted conoce las acciones de fiscalización, llevadas a cabo por el fedatario de SUNAT para constatar sus actividades comerciales?
 - a) Siempre
 - b) La mayoría de las veces si
 - c) Algunas veces sí, algunas veces no
 - d) La mayoría de las veces no
 - e) Nunca
2. ¿Está de acuerdo que la SUNAT comunique preventivamente antes de iniciar las acciones de fiscalización?
 - a) Siempre
 - b) La mayoría de las veces si
 - c) Algunas veces sí, algunas veces no
 - d) La mayoría de las veces no

- e) Nunca
3. ¿Considera necesario la verificación del domicilio fiscal del contribuyente antes de iniciar las acciones de fiscalización?
- a) Siempre
 - b) La mayoría de las veces si
 - c) Algunas veces sí, algunas veces no
 - d) La mayoría de las veces no
 - e) Nunca
4. ¿Considera Usted, como un derecho; a tener conocimiento de los documentos a evaluar por parte del fedatario de fiscalización?
- a) Siempre
 - b) La mayoría de las veces si
 - c) Algunas veces sí, algunas veces no
 - d) La mayoría de las veces no
 - e) Nunca
5. ¿Conoce los procedimientos de la fiscalización para la evaluación de requisitos?
- a) Siempre
 - b) La mayoría de las veces si
 - c) Algunas veces sí, algunas veces no
 - d) La mayoría de las veces no
 - e) Nunca
6. ¿Cree que es importante la enumeración de los procedimientos que lleva a cabo la fiscalización por parte de la SUNAT?
- a) Siempre
 - b) La mayoría de las veces si
 - c) Algunas veces sí, algunas veces no
 - d) La mayoría de las veces no
 - e) Nunca
7. ¿Considera necesario que la SUNAT verifique la bancarización, cuando lleva a cabo los procedimientos de fiscalización?
- a) Siempre
 - b) La mayoría de las veces si
 - c) Algunas veces sí, algunas veces no
 - d) La mayoría de las veces no
 - e) Nunca
8. ¿Cree Usted que la bancarización de sus actividades comerciales es vulnerada a través de los procedimientos de fiscalización?
- a) Siempre
 - b) La mayoría de las veces si

- c) Algunas veces sí, algunas veces no
 - d) La mayoría de las veces no
 - e) Nunca
9. ¿Usted conoce cuál es la oportunidad para emitir un comprobante de pago?
- a) Siempre
 - b) La mayoría de las veces si
 - c) Algunas veces sí, algunas veces no
 - d) La mayoría de las veces no
 - e) Nunca
10. ¿Conoce Usted, cuales son los requisitos mínimos obligatorios para entregar un comprobante de pago?
- a) Siempre
 - b) La mayoría de las veces si
 - c) Algunas veces sí, algunas veces no
 - d) La mayoría de las veces no
 - e) Nunca
11. ¿Sabe Usted que debe cumplir con sus obligaciones tributarias, una vez que emite comprobante de pagos?
- a) Siempre
 - b) La mayoría de las veces si
 - c) Algunas veces sí, algunas veces no
 - d) La mayoría de las veces no
 - e) Nunca
12. ¿Sabe Usted que existe un calendario de vencimientos emitido por SUNAT para cumplir con sus obligaciones tributarias?
- a) Siempre
 - b) La mayoría de las veces si
 - c) Algunas veces sí, algunas veces no
 - d) La mayoría de las veces no
 - e) Nunca
13. ¿Cree Usted que la emisión de comprobantes de pago, genera una obligación tributaria y debe pagar sus impuestos?
- a) Siempre
 - b) La mayoría de las veces si
 - c) Algunas veces sí, algunas veces no
 - d) La mayoría de las veces no
 - e) Nunca
14. ¿Tiene conocimiento que existe una obligación tributaria y debe pagar los impuestos a la renta y el IGV de ser necesario?

- a) Siempre
 - b) La mayoría de las veces si
 - c) Algunas veces sí, algunas veces no
 - d) La mayoría de las veces no
 - e) Nunca
15. ¿Conoce de qué manera se obtiene el crédito fiscal?
- a) Siempre
 - b) La mayoría de las veces si
 - c) Algunas veces sí, algunas veces no
 - d) La mayoría de las veces no
 - e) Nunca
16. ¿Considera necesario que SUNAT, difunda con frecuencia el compromiso de los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones tributarias?
- a) Siempre
 - b) La mayoría de las veces si
 - c) Algunas veces sí, algunas veces no
 - d) La mayoría de las veces no
 - e) Nunca

ANEXO 3

Bellavista, 18 de diciembre de 2015

Profesor:

Presente

Asunto: Validación del instrumento a través de Juicio de expertos

Nos es muy grato saludarlo y a la vez solicitarle su colaboración como experto para la evaluación de nuestro instrumento que será usada para la toma de datos en nuestro trabajo de investigación titulado "La fiscalización y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales del Distrito de San Vicente de Cañete, año 2014" para optar nuestro título profesional de Contador Público en la Universidad Nacional del Callao.

Adjuntamos a la presente, la matriz de operacionalización y el correspondiente cuestionario.

Agradecemos su colaboración y total sinceridad, lo cual contribuirá al éxito de nuestra investigación.

Atentamente

Nombres: **MARQUEZ VALENTIN, KEYLA PAOLA**
 RAMOS BALBÍN, ANA KAREN
 SÁNCHEZ GUILLÉN, KATHERINE LEONOR

Escala de calificación del Juez Experto

Nº	CRITERIOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1	El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación.			
2	El instrumento propuesto responde al (los) objetivo (s) de estudio.			
3	La estructura del instrumento es adecuada.			
4	Los ítems del instrumento responden a la operacionalización de la variable.			
5	La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento.			
6	Los ítems son claros y entendibles.			
7	El número de ítems es adecuado para su aplicación.			

Nombre:

Firma:

Fecha:

ANEXO 3

Bellavista, 18 de diciembre de 2015

Profesor: C.P.C. WALTER VÍCTOR HUERTAS NIÑOÉN

Presente

Asunto: Validación del instrumento a través de Juicio de expertos

Nos es muy grato saludarlo y a la vez solicitarle su colaboración como experto para la evaluación de nuestro instrumento que será usada para la toma de datos en nuestro trabajo de investigación titulado "La fiscalización y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales del distrito de San Vicente de Cañete. Año 2014" para optar nuestro título profesional de Contador Público en la Universidad Nacional del Callao.

Adjuntamos a la presente, la matriz de operacionalización y el correspondiente cuestionario.

Agradecemos su colaboración y total sinceridad, lo cual contribuirá al éxito de nuestra investigación.

Atentamente

Nombres: Márquez Valentín, Keyla Paola

Ramos Balbín, Ana Karen

Sánchez Guillen, Katherine

Escala de calificación del Juez Experto

N°	CRITERIOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1	El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación.	✓		
2	El instrumento propuesto responde al (los) objetivo (s) de estudio.	✓		
3	La estructura del instrumento es adecuada.	✓		
4	Los ítems del instrumento responden a la operacionalización de la variable.	✓		
5	La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento.	✓		
6	Los ítems son claros y entendibles.	✓		
7	El número de ítems es adecuado para su aplicación.	✓		

Nombre: CPC. WALTER VICTOR HUERTAS NIQUÉN
 Firma: 
 Fecha: 19.12.15

ANEXO 3

Bellavista, 18 de diciembre de 2015

Profesor: C. P. C. WOLMER A. VILELA JIMÉNEZ

Presente

Asunto: Validación del instrumento a través de Juicio de expertos

Nos es muy grato saludarlo y a la vez solicitarle su colaboración como experto para la evaluación de nuestro instrumento que será usada para la toma de datos en nuestro trabajo de investigación titulado "La fiscalización y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales del distrito de San Vicente de Cañete. Año 2014" para optar nuestro título profesional de Contador Público en la Universidad Nacional del Callao.

Adjuntamos a la presente, la matriz de operacionalización y el correspondiente cuestionario.

Agradecemos su colaboración y total sinceridad, lo cual contribuirá al éxito de nuestra investigación.

Atentamente

Nombres: Márquez Valentín, Keyla Paola

Ramos Balbín, Ana Karen

Sánchez Guillen, Katherine

Escala de calificación del Juez Experto

N°	CRITERIOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1	El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación.	✓		
2	El instrumento propuesto responde al (los) objetivo (s) de estudio.	✓		
3	La estructura del instrumento es adecuada.	✓		
4	Los ítems del instrumento responden a la operacionalización de la variable.	✓		
5	La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento.	✓		
6	Los ítems son claros y entendibles.	✓		
7	El número de ítems es adecuado para su aplicación.	✓		

Nombre: CPC. WILBERTA AGUIRRE VILELA JIMÉNEZ
 Firma: 
 Fecha: 18.12.15

ANEXO 3

Bellavista, 18 de diciembre de 2015

Profesor: **MG. MAUVEL E. PINO ZAPATA**

Presente

Asunto: Validación del instrumento a través de Juicio de expertos

Nos es muy grato saludarlo y a la vez solicitarle su colaboración como experto para la evaluación de nuestro instrumento que será usada para la toma de datos en nuestro trabajo de investigación titulado "La fiscalización y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales del distrito de San Vicente de Cañete. Año 2014" para optar nuestro título profesional de Contador Público en la Universidad Nacional del Callao.

Adjuntamos a la presente, la matriz de operacionalización y el correspondiente cuestionario.

Agradecemos su colaboración y total sinceridad, lo cual contribuirá al éxito de nuestra investigación.

Atentamente

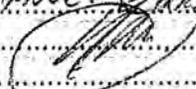
Nombres: Márquez Valentín, Keyla Paola

Ramos Balbín, Ana Karen

Sánchez Guillen, Katherine

Escala de calificación del Juez Experto

Nº	CRITERIOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1	El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación.	✓		
2	El instrumento propuesto responde al (los) objetivo (s) de estudio.	✓		
3	La estructura del instrumento es adecuada.	✓		
4	Los ítems del instrumento responden a la operacionalización de la variable.	✓		
5	La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento.	✓		
6	Los ítems son claros y entendibles.	✓		
7	El número de ítems es adecuado para su aplicación.	✓		

Nombre: Manuel Garrido Pardo Lopez
 Firma: 
 Fecha: 21/12/15

ANEXO 3

Bellavista, 18 de diciembre de 2015

Profesor: C.P.C. MANUEL R. ROMERO LUYO

Presente

Asunto: Validación del instrumento a través de Juicio de expertos

Nos es muy grato saludarlo y a la vez solicitarle su colaboración como experto para la evaluación de nuestro instrumento que será usada para la toma de datos en nuestro trabajo de investigación titulado "La fiscalización y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales del distrito de San Vicente de Cañete. Año 2014" para optar nuestro título profesional de Contador Público en la Universidad Nacional del Callao.

Adjuntamos a la presente, la matriz de operacionalización y el correspondiente cuestionario.

Agradecemos su colaboración y total sinceridad, lo cual contribuirá al éxito de nuestra investigación.

Atentamente

Nombres: Márquez Valentín, Keyla Paola

Ramos Balbín, Ana Karen

Sánchez Guillen, Katherine

Escala de calificación del Juez Experto

N°	CRITERIOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1	El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación.	✓		
2	El instrumento propuesto responde al (los) objetivo (s) de estudio.	✓		
3	La estructura del instrumento es adecuada.	✓		
4	Los ítems del instrumento responden a la operacionalización de la variable.	✓		
5	La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento.	✓		
6	Los ítems son claros y entendibles.	✓		
7	El número de ítems es adecuado para su aplicación.	✓		

Nombre: MANUEL RODOLFO ROMERO LUYO

Firma: 

Fecha: 18 de Diciembre de 2015

ANEXO 4

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

Prueba binomial

		Categoría	N	Prop. observada	Prop. de prueba	Significación exacta (bilateral)	Probabilidad en el punto	Probabilidad
JUEZ1	Grupo 1	SI	7	1.00	0.50	,016a	,008a	0.008
	Total		7	1.00				
JUEZ2	Grupo 1	1	7	1.00	0.50	,016a	,008a	0.008
	Total		7	1.00				
JUEZ3	Grupo 1	1	7	1.00	0.50	,016a	,008a	0.008
	Total		7	1.00				
JUEZ4	Grupo 1	1	7	1.00	0.50	,016a	,008a	0.008
	Total		7	1.00				
TOTAL								0.032

Planteando formalmente para saber si el instrumento es válido o no, se tiene:

*** Hipótesis:**

Ho: El instrumento no es válido

Ha: El instrumento es válido

*** Decisión:**

$P_c < P_\alpha$, Rechazo la Ho

$P_c > P_\alpha$, No rechazo la Ho

Entonces; $0,032 < 0,05$

Rechazo la hipótesis Ho

*** Conclusión:**

El instrumento es válido

ANEXO 5. LISTADO DE EMPRESAS

RELACIÓN DE LAS EMPRESAS COMERCIALES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE QUE CUENTAN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Nº	NOMBRE COMERCIAL	RAZÓN SOCIAL
1	BODEGA "TIO HUERO"	VIVAS EVANGELISTA GUMERCINDA
2	BODEGA "DIANA"	RIVERO CAMPOS ALEJANDRINA
3	DENISSE CORPORACION S.A.C.	DENISSE CORPORACION S.A.C
4	SIMCA	INNOVATION PARA EL AGRO S.A.C.
5	PROVEEDORES GENERALES DEL GRANERO E.I.R.L.	PROVEEDORES GENERALES DEL GRANERO E.I.R.L.
6	FARMA REZOLA	INVERSIONES REZOLA EIRL
7	ECKERD PERU S.A.	ECKERD PERU S.A
8	QUIMICA KAZVEL S.A.C.	QUIMICA KAZVEL S.A.C.
9	BODEGA EL CHINO	DURAND CHOQUE JOSE
10	PUESTO DE GASEOSA HUICHO	OJEDA SANCHEZDE AGUIRRE
11	PLUSS FARMA	CALERO COTERA AVENEGO
12	BODEGA MILAGROS	BAHAMONDE CARDENAS, MILAGROS C.
13	BODEGA TAMARA	CAVERO OJEDA VIVIAN MARGARITA
14	INVERSIONES ALVA	ALVA VICENTE, GLADYS MARLENE
15	BODEGA SEÑOR DE LUREN	BARRIENTROS URBANO, NELIDA
16	BODEGA ALVARO Y PIERO	GUERRERO RAMOS, HIPOLITO ALVARO
17	BODEGA ACARI	QUILLAS CHANCO JOSE
18	BODEGA REAL	VELASQUEZ CONTRERAS MARCEL
19	BODEGA MAMA ROSARIO	CHAVEZ CORDOVA CIPRIANA
20	DE TODO UN POCO	LANCHO VILLAR EMILIO ROLANDO
21	VIDRIOS Y ALUMINIOS	ROJAS QUISPE HUALPA DELIA
22	BODEGA ALICIA	ALDAZABALMALDONADO ALICIA
23	EL GALLO MAS GALLO	GMG COMERCIAL PERU S.A.
24	COMERCIAL IMPORTADORA JEAN PAUL E.I.R.L.	COMERCIAL IMPORTADORA JEAN PAUL E.I.R.L.
25	BODEGA MILUSKA	VIDAL FLORES NOELIA MILUSKA
26	CRISTALES JENCHO	JENCHO MINA FELIX
27	BODEGA CAMILA	LUCANA LINARES LILIANA YULIZA
28	FERRETERIA ANGELINA	OCHOA PRADA ANGELICA SOLEDAD

29	STYLO LIBRE	STYLO LIBRE MERCHANDISING EMPRESA E.I.R.L.
30	BODEGA LOS REYES	FLORES LUYO AUGUSTO
31	AGROPECUARIA JHEREMY DEL SUR S.R.L.	AGROPECUARIA JHEREMY DEL SUR S.R.L.
32	BODEGAS HNAS VILLAS	VILLAS BONIFACIO SANTIAGO
33	BODEGA ELIZABETH	MARCELO LANDACAY ELIZABETH
34	PACK SOLUTIONS S.A.C.	PACK SOLUTIONS S.A.C.
35	BODEGA MANANTIAL	DE LA CRUZ VICENTE ANTONIO
36	DIEGO'S	DIEGO SAPALLANAY IRMA
37	BODEGA DAYIRO	DIAZ DE LA CRUZ CECILIA
38	HUNT LNG OPRTING -	COMPANY S.A.C.
39	COMERCIAL SUEÑOS MAS	CASTILLO DE GOMEZ ROSA AMELIA
40	MOTOCENTRO LOS DELFINES EVANS	INVERSIONES GENERALES S.A.C.
41	AREQUIPA EXPRESO MARVISUR E.I.R.L	AREQUIPA EXPRESO MARVISUR E.I.R.L
42	COMBUSTIBLES ICA S.A.	COMBUSTIBLES ICA S.A.
43	TENDENCIA URBANA TOTO'S	ALDEA SANTOS ROSARIO
44	FIERROS LOS PINOS E.I.R.L.	FIERROS LOS PINOS E.I.R.L
45	ENTEL PERU	ENTEL PERU S.A.
46	FRAME FRAMEMACHINES S.A.C.	FRAME FRAMEMACHINES S.A.C.
47	LIMA GAS S.A.	LIMA GAS S.A.
48	ARIANA & JAZMINE	RAMIREZ DE YAYA ROSA
49	SAGRADO CORAZÓN DE MARIA	CHAUPEZ MEDINA LIDIA
50	SANTA LEONOR	ZAVALA MATEO, LEONOR
51	BLANQUITA	ASATO HIGA, PERCY
52	MI VALENTINA	LOBATON HUAMAN, ADRIAN
53	LA CABAÑITA	BARRIOS CHAVEZ, CLETO
54	MILLENIUM	QUISPE GUERRA PASCUAL GONZALO
55	MI ANGEL SEBASTIAN	PAUYAC MARQUEZ, LUCY YESSENIA
56	AGROPMA	AGROPECUARIA MALENIC E.I.R.L.
57	" V y G"	PEÑA CAYCHO, OSWALDO RAFAEL
58	LAN CENTER	SARITA II LLAMOCCA CRUZ, LUCIA
59	JUNIOR MOTOR'S	NAPAN ARIAS PERCY ABEL
60	COMERCIAL DIEGO Y MARIA	LLANCARI GALVEZ RUBEN ULIBEL
61	KALETA	CERVANTES FLORES CARLOS JACINTO
62	CONDIAL E.I.R.L. -	CONDIAL E.I.R.L. -
63	OMAR MOTOR'S	CAMACHO REYSANCHEZ ARTURO CESAR
64	TIA ANITA	LAU CHUI HECTOR
65	BODEGA SANTISIMA CRUZ	SUSANA QUISPE ANA
66	BODEGA "MICHAEL	YACTAYO NOLAZCO EMILY GIANNINA

67	LANDA	RODRIGUEZ LANDA, ANTONIETA
68	AIDA	BONIFACIO DE HUARI, ROSA
69	LUCERO	QUISPE AGUADO YONI EDUARDO
70	BODEGA LUCIANITA	CACERES GOMEZ MARTHA GISELLE